

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DEL LITORAL ESPAE – ESPOL – GRADUATE SCHOOL OF MANAGEMENT

“Software para el Cumplimiento tributario de personas naturales no obligadas a llevar
contabilidad y de personas bajo relación de dependencia”.

TESIS DE GRADO

Previo a la obtención del título de:

MAGISTER EN TRIBUTACION

Presentada por:

Verónica Arteaga Hernández

Borys Guerra Palacios

GUAYAQUIL-ECUADOR

2014

AGRADECIMIENTO

Es nuestro deseo manifestar el sincero agradecimiento a todos y cada uno de nuestros profesores, que aportaron con sus valiosos e invaluables conocimientos, en la preparación profesional y científica de la carrera que hemos culminado.

De manera especial a nuestro Director de Tesis, el Ing.Lenin Freire, le expresamos nuestro profundo reconocimiento por el tiempo y dirección que nos brindó para la consecución de nuestra tesis.

Este aporte que se dará a la comunidad no se hubiese concretado sin la participación de todos aquellos que directa e indirectamente nos colaboraron con su información, ideas y consejos, para la conclusión exitosa de este proyecto.

DEDICATORIA

A nuestro Padre Celestial,

A nuestros padres y familia,

A nuestros: esposo y esposa e hijos

Sin ellos, en su conjunto,

no seríamos lo que hoy somos.

Gracias por entendernos , apoyarnos,

y darnos lo mejor,

que es su apoyo incondicional.

DECLARACION EXPRESA

La responsabilidad del contenido de esta Tesis de Grado, titulada “Software para el Cumplimiento tributario de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y de personas bajo relación de dependencia”, nos corresponde de forma exclusiva y el patrimonio intelectual de la misma a la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPAE-ESPOL.

(Reglamento de Graduación de la Espae-Espol).

Veronica Arteaga Hernandez

Borys Guerra Palacios

INDICE GENERAL

INDICE GENERAL.....	I
INDICE ABREVIATURAS.....	III
INDICE TABLAS.....	IV
INDICE GRAFICOS	V
INDICE FIGURAS.....	VI
1. TITULO DE LA INVESTIGACION:	1
2. PROBLEMA DE INVESTIGACION	1
2.1. CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD.	1
2.2. PRESENTACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA	3
CONTRIBUYENTE NO OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD.....	3
3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	5
3.1. OBJETIVO GENERAL.....	5
3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	5
4. JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACION	6
4.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACION.....	8
5. MARCO DE REFERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN	9
5.1. CONTRIBUYENTE.....	9
5.1.1. <i>OBLIGACIÓN DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN.....</i>	9
5.2. OBLIGACIONES QUE TIENE UN CONTRIBUYENTE	12
5.3. DETERMINACION DE LOS INGRESOS.....	20
5.4. DETERMINACION DE LOS EGRESOS	22
5.5. DEL IMPUESTO A LA RENTA	30
5.6. DE LAS EXENCIONES.....	31
5.6. OTROS GASTOS DEDUCIBLES	33
5.7. INGRESOS ESTABLECIDOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA.....	36
5.8. REGISTRO DEL IVA Y MANEJO DEL CRÉDITO TRIBUTARIO	41
6. TIPO DE ESTUDIO POR REALIZAR.....	45
6.1. MÉTODO INVESTIGATIVO.....	45
7. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	46
8. POBLACIÓN Y MUESTRA	47
9. FUENTES DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN	56
10. TABLA DE CONTENIDO	57
10.1. ESTRUCTURA DEL SISTEMA	57
10.1.1. <i>REQUERIMIENTO DEL SISTEMA.....</i>	57
10.1.1.1. <i>REQUERIMIENTOS DE SOFTWARE.....</i>	57

10.1.1.1.1.	SISTEMA PERATIVO WINDOWS XP O SUPERIOR.....	57
10.1.1.1.2.	NET FRAMEWORK 2.0.....	58
10.1.1.2.	REQUERIMIENTO DE HARDWARE.....	59
10.1.1.2.1.	PROCESADOR PENTIUM IV.....	59
10.1.1.2.2.	MEMORIA DE 256 Mb.....	59
10.1.1.2.3.	RESOLUCION DE LA PANTALLA DE 1024 X 768.....	59
10.1.2.	INSTALACION DEL SISTEMA.....	59
10.2.	DESARROLLO DEL SISTEMA.....	66
10.2.1.	BASE DE DATOS.....	67
10.3.	EJECUCION Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA.....	68
10.3.1.	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....	68
10.3.1.1.	MODULO DE DATOS PERSONALES.....	68
10.3.1.2.	MODULO DE DOCUEMENTOS DE VENTA.....	73
10.3.1.3.	MODULO DE VENTAS.....	75
10.3.1.4.	MODULO DE COMPRAS.....	82
10.3.1.5.	MODULO DE GASTOS PERSONALES.....	84
10.3.1.6.	RETENCIONES EN TARJETAS DE CRÉDITO.....	86
10.3.1.7.	MODULO EMPLEADOS.....	87
10.3.1.7.1.	EMPLEADOS.....	87
10.3.1.7.2.	CONFIGURACION DE ROLES.....	88
10.3.1.8.	ROLES DE PAGO.....	90
10.3.1.9.	REPORTES.....	91
10.3.1.9.1	REPORTE DE VENTAS.....	92
10.3.1.9.2.	REPORTE DE COMPRAS.....	93
10.3.1.9.4.	REPORTE DE GASTOS PERSONALES.....	94
10.3.1.10.	FORMULARIOS.....	95
10.3.1.10.01.	FORMULARIO DE DECLARACION DEL IVA.....	95
10.3.1.10.02.	FORMULARIO DE DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA.....	98
10.3.2.	PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA.....	105
10.4.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	107
10.5.	BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.....	108
11.	PRESUPUESTO.....	111

INDICE ABREVIATURAS

CONADIS	Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades
CONESUP	Consejo Nacional de educación Superior
DEBI	Declare bien Impuestos
ICE	Impuesto Consumos Especiales
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IR	Impuesto a la Renta
IVA	Impuesto al valor agregado
LORTI	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
R.O.	Registro oficial
RISE	Régimen Impositivo Simplificado
RUC	Registro único del Contribuyente
SRI	Servicio Rentas Internas

INDICE TABLAS

TABLA I: DETALLE DE COMPRAS Y VENTAS DEL MES DE JUNIO DEL 2013.....	19
TABLA II: FECHAS MÁXIMAS DE PRESENTACION DE IMPUESTOS DE LAS PERSONAS NATURALES NO OBLIGDAS A LLEVAR CONTABILIDAD	19
TABLA III: PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA 2013	30
TABLA IV: CONTRIBUYENTES ACTIVOS PERIODO AL 30-SEP-2013.....	47
TABLA V: TIPOS DE CONTRIBUYENTES.....	49
TABLA VI: CLASIFICACIÓN DE SOCIEDADES.....	51
TABLA VII: CLASIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES.....	55

INDICE GRAFICOS

GRAFICO NO.1: CONTRIBUYENTES ACTIVOS POR TIPO DE PERSONAS.....	48
GRAFICO NO.2: CONTRIBUYENTES POR TIPO DE PERSONAS, MOVIMIENTO MENSUAL AÑO 2012.....	50
GRAFICO NO.3: NÚMERO DE CONTRIBUYENTES POR TIPO DE SOCIEDADES.....	54
GRAFICO NO.4: NÚMERO DE CONTRIBUYENTES SEGÚN CLASIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES.....	55

INDICE FIGURAS

FIGURA 1, PROGRAMA DEBI, PANTALLA INICIO (2013).....	60
FIGURA 2, PRPROGRAMA DEBI, PANTALLA INICIO (2013).....	62
<u>FIGURA 3, HTTP://E1-MG6.MAIL.YAHOO.COM/NEO/LAUNCH?.RAND=XXXXXXXXXX</u>.....	63
FIGURA 4, PANTALLA ESCRITORIO, GUERRA. B (2013).....	63
FIGURA 5, PROGRAMA DEBI, PANTALLA AGREGAR CONTRIBUYENTES. (2013).....	68
FIGURA 6, PROGRAMA DEBI, PANTALLA DOCUMENTOS DEVENTAS, (2013)	73
FIGURA 7, PROGRAMA DEBI, PANTALLA VENTAS, (2013).....	75
FIGURA 8, PROGRAMA DEBI, PANTALLA CLIENTES, (2013).....	76
FIGURA 9, PROGRAMA DEBI, PANTALLA CLIENTES, (2013).....	77
FIGURA 10, PROGRAMA DEBI, PANTALLA CLIENTES, (2013).....	78
FIGURA 11, PROGRAMA DEBI, PANTALLA FACTURACION, (2013)	80
FIGURA 12, PROGRAMA DEBI, PANTALLA FACTURACION, (2013)	81
FIGURA 13, PROGRAMA DEBI, PANTALLA COMPRAS, (2013).....	82
FIGURA 14, PROGRAMA DEBI, PANTALLA GASTOS PERSONALES, (2013).....	85
FIGURA 15, PROGRAMA DEBI, PANTALLA RETENCIONES TARJETA DE CRÉDITO, (2013)	86
FIGURA 16, PROGRAMA DEBI, PANTALLA EMPLEADOS, (2013)	88
FIGURA 17, PROGRAMA DEBI, PANTALLA ROLES DE PAGO, (2013).....	90
FIGURA 18, PROGRAMA DEBI, PANTALLA REPORTE VENTAS, (2013).....	92
FIGURA 19, PROGRAMA DEBI, PANTALLA REPORTE DE COMPRAS, (2013)	93
FIGURA 20, PROGRAMA DEBI, PANTALLA EMPLEADOS, (2013)	94
FIGURA 21, PROGRAMA DEBI, PANTALLA CONCILIACION TRIBUTARIA IVA, (2013).....	96
FIGURA NO 22, PROGRAMA DEBI, PANTALLA FORMULARIO 104A, (2013).....	97
FIGURA 23, PROGRAMA DEBI, PANTALLA FORMULARIO 104A, (2013).....	97
FIGURA 24, PROGRAMA DEBI, PANTALLA CONCILIACION IMOUESTO ALA RENTA, (2013).....	98
FIGURA 25, PROGRAMA DEBI, PANTALLA FORMULARIO 102A, (2013).....	100

1. TITULO DE LA INVESTIGACION:

Software para el Cumplimiento tributario de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y personas bajo relación de dependencia.

2. PROBLEMA DE INVESTIGACION

2.1. CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD.

Las personas naturales son las personas físicas, nacionales y extranjeras que realizan algún tipo de actividad económica. De acuerdo a la actividad que realice este tipo de personas estarán sujetas a realizar declaraciones fiscales o presentar información de dichos movimientos sobre las actividades económicas realizadas a la administración tributaria.

Dos tributos principales determinan en gran manera la forma como los contribuyentes deben presentar sus declaraciones. En primer lugar está el **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** el mismo que determina si la presentación de este tributo se lo realiza de manera mensual o de manera semestral.

Por otro lado está el **IMPUESTO A LA RENTA** el mismo que graba una tasa impositiva que va desde el 5% de la utilidad bruta hasta el 35% de la misma de acuerdo a los ingresos y en forma progresiva de estos.

No están obligados a declarar el IMPUESTO A LA RENTA, las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica con tarifa cero para el cálculo del impuesto, según el Art. No.42 de la LORTI.

También considera bajo este concepto los trabajadores que perciban ingresos provenientes únicamente de su trabajo en relación de dependencia con un solo empleador, para quienes los comprobantes de retención entregados por su empleador se constituyen en la declaración del impuesto (numeral 3 del artículo 66 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario y sus reformas).

La administración tributaria a las personas naturales las clasifica en: obligados a llevar contabilidad y no obligados a llevar contabilidad esto está supeditado al total de ingresos mantenidos en un período fiscal

El proyecto considera elaborar un Software para el Cumplimiento Tributario que facilite la preparación de las declaraciones de impuesto al valor agregado (mensual y semestral), de retenciones de impuesto a la renta en la fuente y de la declaración anual de impuesto a la renta de las personas no obligadas a llevar contabilidad.

2.2. PRESENTACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA CONTRIBUYENTE NO OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD.

El Servicio de Rentas Internas es el organismo fiscal recaudador de impuestos. La administración tributaria en el Ecuador ha clasificado a sus contribuyentes en Personas Naturales (obligados a llevar contabilidad y no obligados a llevar contabilidad), Sociedades (personería jurídica) y Contribuyentes Especiales. Los dos últimos citados requieren que al momento de elaborar y presentar sus declaraciones de impuestos posean un asesor o especialista o un equipo de profesionales en la materia que los asesore y certifiquen el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones tributarias, en adición al requerimiento de la firma de un CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO.

En el grupo de Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad se concentra actividades tales como; artesanales, profesionales, trabajadores autónomos y actividades comerciales o de producción y que cumplen con lo establecido en el Art.34 del Reglamento de la LORTI, el cual indica que los ingresos no deben superar cien mil dólares en el ejercicio inmediato anterior o sus costos y gastos no sean superiores a los ochenta mil dólares o su capital de trabajo no sea mayor a sesenta mil dólares. Estas actividades corresponden a negocios pequeños o actividades con un movimiento económico limitado y que no califique como pequeña industria.

En éste contexto referido, para el presente trabajo surge la interrogante fundamental de definir:

¿Cómo pueden las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y personas bajo relación de dependencia, conocer el correcto proceso tributario para el oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Para posibilitar resolver la interrogante planteada, se necesita desarrollar otras preguntas adicionales muy puntuales como son:

¿Promueve y estimula el Servicio de rentas Internas a minimizar el desconocimiento tributario con herramientas al alcance de los contribuyentes?

¿Consideran los contribuyentes como complejos los procedimientos para los cumplimientos de las obligaciones tributarias?

¿Tienen los contribuyentes un software o guía práctica que contribuya a un conocimiento general y particular de las normas tributarias?

¿Consideras que un Software Tributario pueda sustituir requerir el servicio de un asesor tributario?

3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

3.1. OBJETIVO GENERAL

Realizar un software que permita a los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad presentar sus obligaciones con la administración tributaria de una manera ágil, oportuna y con un tipo de guía que permita minimizar los contingentes creados por el desconocimiento de la ley.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Definir las bases legales para que el contribuyente conozca cuales son los requerimientos de la Administración Tributaria.

Identificar la actitud del contribuyente frente a esta nueva herramienta que tendrá a su servicio.

Contribuir a la sociedad con un producto basado en el desarrollo e investigación que permita de una manera fácil cumplir las obligaciones tributarias para las personas que no gozan de un conocimiento extenso en materia tributaria.

Permitir al contribuyente por sus propios medios y con un mínimo de conocimiento en materia tributaria realizar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de una manera correcta.

Inculcar en los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad una cultura tributaria que permita el cumplimiento correcto del pago de sus impuestos así como un desarrollo sostenible para el estado a través de su recaudación.

4. JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACION

El Ecuador ha entrado desde hace algunos años atrás en una corriente fiscalista que está encaminada a concientizar a las personas sobre la importancia de una cultura tributaria, misma que se basa en normativas legales para ejercer presión sobre los contribuyentes para dicho cumplimiento. Es importante determinar que las personas que por diferentes circunstancias no realizan sus declaraciones tributarias con la ayuda de un asesor o especialista en la materia puedan tener una herramienta que les ayude a realizar y cumplir correctamente con todas sus obligaciones. Las grandes empresas y las empresas que por sus volúmenes de ventas tienen la obligación de declarar sus impuestos con el aval de un contador tienen en sus estructuras departamentales asesores de la rama los cuales les guían fiscalmente y dependiendo del profesional ayudan a la disminución de riesgos que pueden estar inmersos en el desarrollo de sus actividades.

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad están básicamente divididas en contribuyentes con registro de actividades tales como empresariales que no superen los parámetros de la norma ya expuesta, artesanos,

comisionistas, profesionales en diferentes ramas, trabajadores autónomos, todos ellos con una característica en común, la falta de conocimiento en la normativa que rige para la declaración y presentación de impuestos, ya que en los últimos años se ha caracterizado por cambios muy rápidos tanto en su forma como en su estructura. Estos cambios producidos en normas y procedimientos tributarios que tienen que conocer los contribuyentes para dar un fiel cumplimiento con sus obligaciones ha determinado que el incumplimiento y la falta de presentación de dichas obligaciones se incrementa, o por otra parte que exista pseudo-profesionales o personas que dicen conocer este tema quienes los asesoran y realizan sus declaraciones. Esto puede acarrear que los contribuyentes se expongan a realizar declaraciones erráticas que puede traer graves consecuencias a dichos contribuyentes por presentar sus declaraciones de esa manera.

Es por esta razón que es importante proponer una herramienta que sirva de guía para todas las personas que tengan que cumplir con alguna o varias obligaciones tributarias y que por desconocimiento, o también falta de recursos para contratar un asesor puedan servirse de nuestra guía y cumplir a cabalidad con sus obligaciones tributarias y lo que también es importante empiecen a desarrollar una cultura tributaria en donde los conocimientos adquiridos con la guía propuesta les permitan con solvencia y seguridad realizar sus impuestos fiscales.

Finalmente, la realización de este proyecto trata de promover en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad una cultura tributaria encaminada a la presentación, prevención y cumplimiento correcto de sus obligaciones tributarias, para que dichos contribuyentes apliquen de una manera correcta su tasa impositiva, y que además les permita por sí solos cumplir y tener un conocimiento que evite tener distorsiones al momento de realizar sus tributos. De esta manera se evitará que la administración tributaria glose a esos contribuyentes por la falta de presentación o en su defecto por haber realizado equivocadamente sus impuestos.

El proyecto pretende dar una solución a este sector que sea de fácil acceso, de fácil comprensión y de fácil aplicabilidad. Que los contribuyentes requieran conocimientos básicos tanto en temas informáticos como tributarios para poder realizar y cumplir con todas las obligaciones que se generan por tener una actividad económica en el Ecuador.

4.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACION

El Software para el cumplimiento tributario de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y personas bajo relación de dependencia, está delimitado para todas aquellas personas naturales inscritas en el servicio de rentas internas del Ecuador las cuales posean un número de RUC y se encuentren habilitadas para realizar actividades económicas de acuerdo a la norma tributaria vigente.

El universo de contribuyentes que podrían servirse de este programa está supeditado a cómo podemos dar a conocer esta nueva propuesta para que las personas realicen de una manera ágil la declaración de sus obligaciones tributarias con la guía y expertis de este software.

5. MARCO DE REFERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. OBLIGACIONES QUE TIENE UN CONTRIBUYENTE

Para poder ir definiendo la estructura de este proyecto debemos delimitar las bases legales de la normativa para con el estado, esto nos van a permitir encaminarnos dentro del contexto de las leyes y reglamentos que se deben observar al momento de realizar la presentación de las obligaciones que tienen los contribuyentes.

5.1.1. OBLIGACIÓN DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN

Para determinar a los contribuyentes y poder tener un registro y control de los mismos frente a la Administración Tributaria, esta ha implementado el registro de los contribuyentes denominado Registro Único de Contribuyentes (RUC), cuya función es registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar información a la Administración Tributaria.

El RUC corresponde a un registro numérico el cual permite identificar a todas las personas naturales y sociedades que al momento se encuentren realizando alguna actividad económica en el Ecuador ya sea en forma permanente

u ocasional lo que le genera derechos y obligaciones para con el estado. El número que registra el RUC está compuesto por trece números y su composición varía según el Tipo de Contribuyente.

El RUC registra información relativa al contribuyente como por ejemplo: la dirección de la matriz y sus establecimientos donde realiza la actividad económica, la descripción de las actividades económicas que lleva a cabo, las obligaciones tributarias que se derivan de aquellas, entre otras.

Inscripción Obligatoria.-Es importante que todas las personas sean estas naturales, jurídicas o entes sin personalidad jurídica de nacionalidad ecuatoriana o no, y, que realicen cualquier actividad de tipo económico y generen ingresos o realicen alguna actividad económica que pueda crea algún tipo de rédito o ganancia dentro de él territorio nacional están en la obligatoriedad de al momento de realizar dichas actividades económicas dentro del país en forma permanente u ocasional o a su vez que estas personas sean titulares de bienes o derechos que estos permitan generen u obtengan una ganancia, un beneficio, una remuneración, un honorario u otros ingresos que se encuentren sujetos a tributar en el Ecuador, la norma señala que su obligación es registrarse por única vez en el Registro Único de Contribuyentes.

Esta norma obliga a todas las instituciones que pertenezcan al estado o sean parte del mismo a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, esto no excluye a las entidades del sector público como las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y en fin todas las entidades gubernamentales o no que pueden prestar bienes o servicios y que sean sin fines de lucro será su obligatoriedad de estar registradas.

Ésta norma excluye de no inscribirse en el Registro Único de contribuyentes a los organismos internacionales con oficinas en el Ecuador; las embajadas, consulados y oficinas comerciales de los países con los cuales el Ecuador mantiene relaciones diplomáticas, comerciales, consulares, las misma que no están obligados a inscribirse en el RUC, solo deberán inscribirse en el caso de que sea conveniente.

La norma también establece los casos de como la administración tributaria a través del Director General del Servicio de Rentas, estará en la obligación de generar un RUC a aquellas personas que dentro de los plazos que establece la ley no lo hicieran por cuenta propia, así como la sanción que esta acarrea por la no realización de dicho registro. REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL RUC, ART. 3 (2004)

Di se requiere realizar algún tipo de actividad económica en nuestro país la norma determina que es imprescindible encontrarse registrado en el SRI.

5.2. OBLIGACIONES QUE TIENE UN CONTRIBUYENTE

El contribuyente tiene la obligación de emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el servicio de rentas internas por todas sus transacciones:

“Oportunidad de entrega de los comprobantes de venta y documentos autorizados.-Estos comprobantes de venta y documentos autorizados deberán ser entregados:

- a) En el numeral primero, la norma establece que al momento en que se produzca el intercambio del bien o servicio producto de la venta e intercambio de dominio es cuando se debe emitir y entregar los comprobantes de venta ya que el dominio del mismo está pasando a favor de un tercero, en algunos de los casos ese dominio está dado al momento mismo del acto de entrega del bien o servicio o cuando se establezca la celebración de un contrato;
- b) cuando la utilización de medio no convencionales se dé para la transacción del bien o servicio, tal es el caso de ventas por teléfono, medios electrónicos o de forma no tradicional, será al momento que se haga la entrega del bien o la prestación del servicio aunque para esto se utilice los mismos mecanismos por los que se realizó el trato, estableciéndose que cualquiera que fuese la forma será responsabilidad de hacer llegar el comprobante de venta al adquiriente del bien o servicio;

- c) Cuando sea la transacción por débitos en cuentas, tarjetas de crédito o se realice la cancelación por medio del sistema financiero, se deberá entregar de forma obligatoria al cliente por cualquier medio, pudiendo ser incluido en su estado de cuenta;
- d) En referencia a la transferencia de bienes inmuebles se debe entregar los comprobantes de venta al momento que se dé la entrega del dinero o se realice la celebración de la escritura pública ante un notario dando fe de la transacción, o lo que suceda primero;
- e) Para el caso en donde la venta del bien o servicio se haya pactado de una manera en la cual se determine por etapas o avances de la obra contratada, la normativa establece que se haga la entrega del documento de venta al momento que se vaya cumpliendo cada uno de las etapas o avances de la misma; y,
- f) Para quienes sean encargados de brindar servicios básicos o quienes así los determine el Servicio de Rentas Internas, la entrega del comprobante de venta se la realizará en sistemas computarizados, estos sistemas deberán ser autorizados y se realizará la entrega de los documentos cuando así establezca o el contribuyente lo requiera.

En el caso de los contribuyentes que se encuentra autorizados para entregar comprobantes de venta no es indispensable que se identifique al comprador, estos podrán omitir los documentos en donde se detalle la identificación, pero de ser requerido por el adquirente está en la obligación el vendedor de hacer la entrega del documento con la respectiva identificación.”. REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTAS, RETENCIONES Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, ART.17 (2010)

El no cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior puede tomarse como una infracción, la cual está estipulada en el acuerdo al ART 315 del Código Tributario en su primer inciso. Los cuales se dividen en DELITOS, INFRACCIONES Y FALTAS REGLAMENTARIAS. Del mismo cuerpo legal en el CAPITULO III en el Art. 351 determina, que la inobservancia del reglamento se convierte en una falta reglamentaria, la misma debe ser sancionada por un valor pecuniario que puede ir desde los treinta dólares hasta los mil dólares de Norte América.

Los contribuyentes tienen la obligación de presentar sus declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica, es importante determinar la clasificación de las personas naturales: en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad, para esto determina quienes están obligados a realizarlo; “Para el caso de quienes están en la obligatoriedad de llevar

contabilidad se basa en lo que estipula el Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en cuanto los montos de capital o ingresos señalados para el efecto para las personas naturales y las sucesiones indivisas, para las sociedades será obligatorio en todo tiempo. Se tomará de los resultados que arroje la contabilidad basado los resultados que arroje desde el primero de enero del año inmediato anterior hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Las personas naturales quienes realizan actividades de tipo empresarial y que operen con un capital u obtienen ingresos menores a los establecidos en el Reglamento de Aplicación a la LORT, así como también lo están exentos de llevar contabilidad son: profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible”. LORTI, ART19 (2013)

La obligatoriedad de llevar contabilidad dice que las personas naturales y las sucesiones indivisas que ejecuten o realicen actividades económicas de tipo empresariales y que el mismo se realice con un capital propio que cuando inicia su operación económica al 1 de enero de cada ejercicio fiscal hayan superado los USD 60.000 o si el total de sus ventas de las actividades empresariales anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, fue superior a los USD 100.000 o si el total de sus costos y gastos para la actividad empresarial en el mismo rango de tiempo, sea mayor a USD 80.000. Se aclara que se entiende como capital propio, la totalidad

de los activos menos pasivos que posea el contribuyente para realizar la actividad empresarial.

En el caso de los exportadores cuando sean personas naturales, se les obligara a llevar contabilidad desde el momento que actualicen su registro único del contribuyente con esa denominación sin que para esto se tome en cuenta lo estipulado en el inciso anterior.

En bienes inmuebles el capital de trabajo puede superar los \$ 60.000.00 USD y no se obliga a llevar contabilidad.

En el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad y que no cumplieren con la normativa establecida para la obligatoriedad deberán pedir mediante solicitud Director del Servicio de Rentas Internas para que se les indique mediante notificación la no obligatoriedad o cancelación de llevar contabilidad. Esta es la única manera para que los contribuyentes dejen de llevar contabilidad.

El método que se utilizara para llevar la contabilidad será por partida doble y esta contara con el aval y responsabilidad de un contador autorizado con su respectiva firma. La obligatoriedad de los contribuyentes sobre los documentos que respaldan la contabilidad es conservarlos por siete años en concordancia con lo que establece el Código Tributario como plazo máximo para la prescripción de la obligación

tributaria, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales”.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LORTI, ART. 37 (2013).

Establecido la obligatoriedad de presentar sus registros económicos a través de la firma y con el respaldo de un contador público autorizado revisamos la norma que rige para aquellas personas no obligadas a llevar contabilidad en su obligatoriedad de presentar los registros de las mismas, para esto la norma es muy clara, precisa y determina: “Todas las personas naturales quienes realicen actividades empresariales y cuyos ingresos no sean mayores a los cien mil dólares y su capital al inicio de su actividad o del ejercicio económico anterior sea superior a los establecidos en el Art.37 del reglamento de aplicación a la LORTI, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos están en la obligación de presentar un registro de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

En el libro de ingresos y egresos debe contener:

- la fecha de la transacción,
- el concepto o detalle,
- el número de comprobante de venta, el valor de la misma y,
- las observaciones que sean del caso y deberá estar debidamente respaldada por los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos pertinentes.

Al igual que las personas naturales y sociedades obligadas a llevar contabilidad, “los contribuyentes que tienen que presentar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su base imponible, deben mantener un respaldo de dichos documentos por siete años consecutivos de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales”.

REGLAMENTO DE APLICACIÓN A LA LORTI, ART.38 (2013)

Luego de interpretar el registro de obligatoriedad para las personas no obligadas a llevar contabilidad para el registro de sus compras y ventas podríamos determinar de la siguiente manera:

REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS

RAZON SOCIAL XXXXXXXX

RUC 1001862935001

TABLA I: DETALLE COMPRAS Y VENTAS DEL MES DE JUNIO DEL 2013

FECHA	RUC	SERIE	No. FACTURA	CONCEPTO	SUBTOTAL 0%	SUBTOTAL 12%	IVA 12 %	TOTAL
20/06/2013	1001862935001	001001	466	VENTA	-	456.00	54.72	510.72
20/06/2013	1001922127001	001001	467	VENTA	-	56.23	6.75	62.98
21/06/2013	1004631254	001001	468	VENTA		185.20	22.22	207.42
18/06/2013	1008527412001	002001	78965	COMPRA DE INVENTARIOS	-	1,560.00	187.20	1,747.20
19/06/2013	1526547167001	001001	963	SUMINISTROS DE OFICINA	80.00	130.00	15.60	145.60
20/06/2013	1009638524001	001003	745	PAGO DE SERVICIOS	-	180.00	21.60	201.60

Fuente: Elaborado por Autores

El Art. 72 y el Art. 158 del Reglamento de Aplicación a la LORTI determinan plazos y fechas de presentación y pago de impuestos. Aquí podemos tomar de una forma más clara las fechas de presentación tanto para el Impuesto a la Renta como las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado respectivamente.

TABLA II: FECHAS MÁXIMAS DE PRESENTACION DE IMPUESTOS DE LAS PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

NOVENO DIGITO DEL RUC	I V A			IMPUESTO A LA RENTA
	MENSUAL	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	
1	10 DELMES SIGUIENTE	10 DE JULIO	10 DE ENERO	10 DE MARZO
2	12 DELMES SIGUIENTE	12 DE JULIO	12 DE ENERO	12 DE MARZO
3	14 DELMES SIGUIENTE	14 DE JULIO	14 DE ENERO	14 DE MARZO
4	16 DELMES SIGUIENTE	16 DE JULIO	16 DE ENERO	16 DE MARZO
5	18 DELMES SIGUIENTE	18 DE JULIO	18 DE ENERO	18 DE MARZO
6	20 DELMES SIGUIENTE	20 DE JULIO	20 DE ENERO	20 DE MARZO
7	22 DELMES SIGUIENTE	22 DE JULIO	22 DE ENERO	22 DE MARZO
8	24 DELMES SIGUIENTE	24 DE JULIO	24 DE ENERO	24 DE MARZO
9	26 DELMES SIGUIENTE	26 DE JULIO	26 DE ENERO	26 DE MARZO
0	28 DELMES SIGUIENTE	28 DE JULIO	28 DE ENERO	28 DE MARZO

Fuente: Elaborado por Autores

5.3. DETERMINACION DE LOS INGRESOS

Es importante determinar qué se considera ingresos, para que en el desarrollo del SOFTWARE TRIBUTARIO se pueda establecer los parámetros que debe tomarse en cuenta al momento de realizar los registros de los mismos, la Ley de Régimen Tributario Interno, en su artículo 8 norma a través de 10 numerales, los ingresos de fuente ecuatoriana.

No obstante podemos de manera general mencionar los siguientes:

- Los que reciban los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros en ejercicio de sus actividades en el territorio ecuatoriano.

- Los que reciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades que desarrollen en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador.
- De las utilidades que reciban por venta de bienes muebles o inmuebles en el país.
- Por regalías de cualquier naturaleza, tales como: derecho de autor, patentes, marcas, nombres comerciales, etc.
- Por utilidades que se distribuyan, paguen o acrediten por sociedades establecidas o constituidas en el país.
- Las provenientes de exportaciones
- Los rendimientos financieros
- Los obtenidos por loterías, rifas, promovidas en el país
- Los generados por herencias, legados y donaciones
- Cualquier otro ingreso que reciban sociedades o personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país.

Establecido por la norma tributaria que es considerado un ingreso, podemos determinar en el software las diferentes actividades económicas que deberán registrarse para el cálculo y determinación de la renta imponible por la generación de dichos ingresos.

5.4. DETERMINACION DE LOS EGRESOS

Establecidos los ingresos debemos determinar que puede ser considerado un costo o gasto que permita al contribuyente determinar su renta imponible. Para poder saber a qué se le puede considerar un costo o un gasto de la actividad generadora del ingreso, la norma tributaria en el capítulo de la depuración de los ingresos en su artículo 10 determina que se pueden deducir gastos que realicen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos. Para el efecto podemos citar los siguientes como los más importantes:

Como principio los gastos y costos que se establecen como deducibles deberán estar sustentados en comprobantes de venta autorizados por el Servicio de Rentas Internas y cumplir con la norma que se establezca para el efecto. Los intereses que se han pagados o cancelados en un período fiscal con motivo de deudas contraídas para el giro del negocio. No se considerará deducibles las cuotas o cánones de los arrendamiento mercantil o Leasing en donde se demuestre que la transacción se está dando con los bienes que le hayan pertenecido al mismo sujeto que la realiza, o su vez está involucrada con partes relacionadas, la ley establece que son relacionadas cuando estas están dentro del segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, así también cuando el plazo para lo cual se realizó el contrato sea menor al de la vida útil del bien. Los rubros de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social obligatorio que este por cuenta de la actividad generadora del ingreso. Se deducirán como costos o gastos las primas de seguros siempre que las mismas se encuentren devengadas al momento de la

declaración del impuesto a la renta. Las pérdidas, robos u otra desgracia debidamente comprobada que se establezca por caso fortuito o sea de fuerza mayor, o que por delitos afecten en la parte económicamente a los bienes que posee la actividad generadora del ingreso. Se reconocerá como deducible los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio. Será deducible la depreciación y amortización de los bienes de pertenencia de la actividad generadora conforme a la naturaleza de los bienes se genera el gasto deducible con la amortización de las pérdidas. Después de algunas reformas realizadas a este artículo se determina como gasto deducible los siguientes:

Los Sueldos, salarios y remuneraciones en general:

Los beneficios sociales;

Participación de los trabajadores en las utilidades;

Indemnizaciones, bonificaciones legales impuestas por el Código de Trabajo, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio;

La ley establece que también podrán ser deducibles los pagos y aportes a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.

Si la indemnización es consecuencia de falta de pago de remuneraciones o beneficios sociales solo podrá deducirse en caso que sobre tales remuneraciones o beneficios se haya pagado el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Las personas contratadas que tengan una discapacidad que, como consecuencia Se realizará la deducción del 100% de su gasto en las remuneraciones, beneficios y aportes al seguro obligatorio cuando las personas contratadas tengan una discapacidad que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales.

Para que se cumpla con esta deducibilidades necesario que se aplique a personas que no hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores.

Se podrá deducir de los ingresos la compensación económica pagada a los trabajadores que tiene por objeto alcanzar el salario digno.

Las reservas matemáticas que mantienen los seguros y reaseguros para cumplir las bases otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros. El monto correspondiente a aprovisionar por incobrabilidad el 1% del valor total de la deuda comercial generada en el período fiscal que le corresponde siempre y cuando estos créditos correspondan a la operación del negocio y estén generados en ese mismo periodo fiscal, este rubro no podrá pasar del 10% del valor de la deuda total para ese mismo periodo. Para el caso de los empleados que se encuentra a cargo de su empleador y que los mismos hayan celebrado contratos de trabajo en donde se determine que dicha contratación este basada en el sistema de salario neto podrán hacerse la deducción del valor aportado al seguro social por este monto.. La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa. Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio. Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente sobre la totalidad de estas erogaciones. Por efectos de esta norma las personas naturales pueden deducir como máximo, hasta el 50% del total de sus ingresos gravados, teniendo como limite al equivalente de 1.3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales el que sea el menor.

Dentro de los gastos personales que las personas naturales pueden deducirse como gastos del período fiscal del cual están haciendo su declaración de impuestos los siguientes: Salud, educación, vestimenta, alimentación y vivienda. Para poder realizar la deducción los comprobantes de venta que sustenten dichos gastos deberán cumplir con lo que establece el reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios en donde se encuentre identificado el contribuyente beneficiario de la deducción su cónyuge o sus hijos no emancipados, es decir el núcleo familiar.

La norma tributaria determina de manera clara cuales son los ítem dentro de cada rubro deducible de gastos personales , es así que para los gastos de vivienda podrán deducirse los intereses utilizados para la adquisición de una única vivienda, así mismo el pago por arrendamiento para única vivienda. En lo que respecta a los gastos de educación se pueden deducir los que corresponden al pago por matriculación y pensiones que se realizan en centros educativos tanto primarios, secundarios como superiores del cónyuge, hijos de cualquier edad o cualquier persona que se encuentre debidamente comprobado como dependiente económico del contribuyente, además útiles escolares, uniformes, equipos de computo etc.. Para los gastos de alimentación son deducibles todos los pagos realizados por compra de alimentos en general. En los gastos de vestimenta se consideran todos los gastos vestuario y demás permitidos por el reglamento pertinente.

En lo que corresponde para medianas empresas en su determinación de la base imponible para impuesto a la renta, durante los primeros cinco años podrán deducirse el 100% de los gastos que se incurran en los siguientes rubros:

1.-Lo que corresponda a la capacitación técnica que vaya dirigida a la investigación de las actividades generadoras del ingreso, de igual manera todo lo concierna al desarrollo e innovación de tecnología que sirva para mejorar los procesos productivos, considerados estos como la eficiencia en la producción, siempre que esta inversión no supere el 1% del valor del rubro de sueldos y salarios que la empresa tenga en el periodo fiscal en curso;

2.- Los costos y gastos en los que las empresas emprendan para mejorar su ritmo de productividad que la obtendrían con la implementación de asistencia técnica, desarrollo de estudios de mercado y competitividad, además de la contratación de profesionales que brinden un rendimiento de calidad para mejorar el rendimiento de los ingresos de los bienes y servicios que la empresa comercializa, sean estos de forma manual o en el establecimiento de procesos de creación de software especializados que realicen mejoramiento de procesos en beneficio de la producción, este beneficio no podrá superar el 1% de las ventas correspondientes a ese período; y,

3.- Todos los gastos que vayan dirigidos a la apertura de nuevos mercados a nivel internacional , es decir lo que corresponda a los viajes, estadía, participaciones en rondas de negocios, promociones, exhibiciones, ferias. Este beneficio no superará el 50% del total de los costos y gastos incurridos en el periodo fiscal.

En el reglamento de aplicación a la LORTI determinará los parámetros que los contribuyentes deben cumplir para que puedan ser beneficiarios de esta normativa.

La deducibilidad de los gastos que van en relación con la adquisición, con el uso o la propiedad de vehículos que son utilizados para el desarrollo de la actividad generadora del ingreso pueden ser:

- 1) Depreciación o amortización;
- 2) Canon de arrendamiento mercantil;
- 3) Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición; y,
- 4) Tributos a la Propiedad de los Vehículos.

Cuando el valor del vehículo es mayor de los USD 35.000 dólares, esto establecido y cuadrado con la base de datos que mantiene el SRI para el cálculo del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados de transporte terrestre, no podrá aprovechar los gastos antes determinados sobre el valor que quede en exceso de los USD 35.000 dólares, esto siempre y cuando se trate de vehículos blindados o de aquellos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago del

Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados, contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 325 de 14 de mayo de 2001.

Esta normativa no será aplicada para aquellos contribuyentes que mantienen como actividad económica el alquiler de vehículos motorizados, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones que se dispongan en el Reglamento”.

LORTI, ART.10 (2013)

Es importante citar este artículo tributario por que con esta determinación por parte de la normativa se puede desarrollar el software de aplicación tributaria determinando que los contribuyentes que van a ingresar datos de compras en el mismo puedan tener una idea más clara de lo que pueden considerar como deducible y que realmente van a poder descontar y generar créditos tributarios para la liquidación de los diferentes impuestos.

Con esto queda prácticamente determinado que clase de gastos o costos puede un contribuyente tomarse como deducible y que sirva para el cálculo del Impuesto a la Renta.

5.5. DEL IMPUESTO A LA RENTA

Con la determinación de la renta gravable el Art. 36 de la LORTI para cada período fiscal determina una tabla actualizada la que permite realizar la liquidación del pago del IMPUESTO A LA RENTA generado por los contribuyentes personas naturales, dentro de los cuales les tenemos a los no obligados a llevar contabilidad.

La tabla que presenta para el período fiscal 2013 corresponde a la siguiente:

TABLA III: PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA 2013

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	% Impuesto fracción Excedente
-	10.180	-	0%
10.180	12.970	-	5%
12.970	16.220	140	10%
16.220	19.470	465	12%
19.470	38.930	855	15%
38.930	58.390	3.774	20%
58.390	77.870	7.666	25%
77.870	103.810	12.536	30%
103.810	En Adelante	20.318	35%

Fuente: LORTI, ART.36 (2013)

Con la determinación de la renta grabada es decir la suma de todos los ingresos grabados, menos la suma de todos los costos y gastos determinados y citados en las normas anteriores se debe proceder a la liquidación del Impuesto a la Renta. Para esto el Art. 42 de la LORTI y el Art. 82 del Reglamento de Aplicación de la misma nos establecen quienes quedan exentos de no presentar el impuesto a la renta. De los que

podemos destacar y que nos sirve para nuestra investigación son los concernientes a las personas naturales cuyos ingresos brutos grabados no superen la fracción básica no grabada para el cálculo del impuesto. De la misma manera no tendrán que presentar su declaración los trabajadores que perciban ingresos únicamente de un solo empleador, así como también los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado- RISE- por el tiempo que se encuentren registrados a este sistema, Con estas salvadas excepciones de declarar el impuesto a la renta, el resto de contribuyentes deberá sujetarse a la tabla precedente y declarar, pagar e informar de acuerdo al resultado que arroje la misma estableciendo el cálculo de acuerdo con la norma establecida para cada período fiscal.

5.6. DE LAS EXENCIONES

Para el desarrollo del SOFTWARE DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO PARA PERSONAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD un tema que es muy importante al momento específico de realizar la declaración de Impuesto a la Renta está establecido : “Los obtenidos por discapacitados, que se encuentren calificados por el organismo regulador, el monto que se podrá deducir será del doble de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley.

Para que se considere persona con discapacidad deberá tener como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente mermado en su movilidad o desempeño normal en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales, de conformidad con los rangos que para el efecto establezca el CONADIS".LORTI, ART 9, NUM 12 (2013)

Tomando el texto de este artículo podríamos establecer que de acuerdo a lo citado las personas que tengan discapacidad y que tengan que realizar su declaración de impuesto a la renta podrían incrementar en sus costos o gastos el triple de la fracción básica no grabada de acuerdo al período fiscal a declarar, para el caso que estamos presentando en este proyecto correspondiente al período fiscal 2013 podríamos determinar que el monto que un discapacitado que haya superado el 30% de restricción de su movilidad y que este determinado por el organismo regulador pertinente podrá deducirse la cantidad de \$ 30.540,00 USD, como gasto deducible. Lo propio podrían hacer también las personas de la tercera edad, es decir las personas que para el período fiscal que se está realizando la declaración de impuestos haya cumplido los 65 años de edad, ellos tendrán de acuerdo con lo que establece la norma el doble de la fracción básica no grabada de la tabla para el cálculo de liquidación del impuesto a la renta, es decir sería para el período fiscal 2013 la cantidad de \$ 20.360,00 USD.

Este dato será tomado muy en cuenta al momento que se registre el contribuyente ya que deberá tomar en cuenta estos datos para la conciliación tributaria del impuesto a la renta.

5.6. OTROS GASTOS DEDUCIBLES

Es un rubro importante que hay que tomarlo en cuenta para las personas naturales y en especial para las no obligas a llevar contabilidad el tema de los gastos personales, el Art.10 de la LORTI en su numeral 16 establece los gastos personales que pueden ser tomados en cuenta para la liquidación del impuesto a la renta, el reglamento tributario determina la normativa a seguir para su aplicación, aquí citamos de manera textual la norma: “Gastos personales.- Los contribuyentes determinados como personas naturales tendrán la posibilidad de deducirse de acuerdo a esta norma los gastos personales, estos gastos para que puedan entrar en el cálculo del impuesto a la renta no deberán contener en su registro los valores correspondientes al impuesto al valor agregado así como también no deberán contener en el caso que estén establecidos con el impuesto a los consumos especiales, los gastos por este rubro podrá ser del propio contribuyente de su cónyuge o conviviente y de sus hijos menores de edad o con discapacidad, que los mismos no perciban ingresos gravados y que sean dependientes del contribuyente.

Los gastos personales que están considerados para la deducción del impuesto a la renta son:

- Vivienda, se consideraran los pagados por el arrendamiento de un bien inmueble destinado para única vivienda, también se tomaran en cuenta los intereses pagados por préstamos concedidos para la adquisición de un bien inmueble destinado para vivienda, así como para su adecuación o remodelación y los pagos de impuestos prediales.
- Para los gastos de educación se tomarán en cuenta los pagados por concepto de matrículas y pensiones en todos los niveles del sistema educativo, los útiles y textos escolares, capacitación profesional, uniformes escolares.
- Salud, se consideran los gastos incurridos por pagos a profesionales en la salud, así como a los medicamentos y para cubrir seguros médicos, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma.
- Alimentación, todo lo correspondiente a alimentos que sirven para el consumo humano pudiendo ser estos preparados o no. Se considera también gasto deducible lo correspondiente a pago de pensiones alimenticias siempre que las mismas estén dadas por autoridad competente.
- Vestimenta, corresponde a toda prenda de vestir. Este rubro podrá ser gasto personal del contribuyente, de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, antes referidos.

Para la deducción total por gastos personales no superará el valor del 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y por ningún motivo podrá ser mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales.

Se deja establecido que el valor máximo de deducción por este concepto se sujetará a las siguientes características:

Rubro Vivienda: 0,325 veces

Rubro Educación: 0,325 veces

Rubro Alimentación: 0,325 veces

Rubro Vestimenta: 0,325 veces

Rubro Salud: 1,3 veces

En el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, los gastos personales se registrarán como tales, en la conciliación tributaria para el impuesto a la renta.

En el caso de los gastos personales los comprobantes recibidos por el contribuyente podrán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente”. REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LORTI, ART.34 (2013)

Con toda esta base legal ajustaremos nuestro SOFTWARE para que en aplicación a la norma se pueda registrar todos estos gastos y tomar en cuenta los montos máximos que pueden ser considerados de acuerdo a los ingresos que puedan tener los contribuyentes.

5.7. INGRESOS ESTABLECIDOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

A lo largo de esta investigación se ha podido determinar que la administración tributaria ha establecido para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad ciertas actividades económicas que marcan una estructura al momento que se va a realizar la declaración del impuesto a la renta, de lo que se puede definir podemos encontrar muy establecidas las siguientes actividades económicas:

1. Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos.
2. Libre ejercicio profesional.
3. Comisionistas.
4. Representantes y demás trabajadores autónomos.
5. Artesanos.
6. Arrendamiento de bienes inmuebles
7. Arrendamiento de otros activos
8. Renta agrícola
9. Sueldos y salarios en relación de dependencia

De todas estas actividades económicas referidas, las únicas de las cuales la norma tributaria hace un hincapié para ser tomadas en cuenta para la generación de la renta grabada son:

Libre ejercicio profesional: “Renta neta de la actividad profesional.- Para el cálculo de la renta gravable de las personas que tienen como actividad económica la actividad profesional dentro de la determinación de sus ingresos y deducciones estarán sujetos sus ingresos a los que estén directamente relacionados con el título profesional debidamente avalizado por el organismo competente, en relación a sus gastos serán los establecidos únicamente por los establecidos para la generación de su actividad profesional y los gastos personales conforme las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento”.

REGLAMENTO DE APLICACIÓN LORTI, ART. 48 (2010)

Sueldos y salarios en relación de dependencia se establece: “En lo correspondiente al deducible sobre los sueldos y salarios que determinan la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta se establece que se tomará en cuenta todos los ingresos que sean generados de manera ordinaria y extraordinaria y que los mismos se encuentren debidamente aportados al Instituto de Seguridad Social excepto cuando los mismos sean aportados por su patrono en convenios realizados por un contrato establecido por el sistema de salario neto. Para el caso de los miembros de la Fuerza Pública se descontarán de los ingresos percibidos los aportes a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.

Cuando los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia sean contratados por el sistema de ingreso neto, a la base imponible prevista en el inciso anterior se sumará, por una sola vez, el impuesto a la renta asumido por el empleador. El resultado de esta suma constituirá la nueva base imponible para calcular el impuesto.

Las entidades y organismos del sector público, en ningún caso asumirán el pago del impuesto a la renta ni del aporte personal al IESS por sus funcionarios, empleados y trabajadores.

La base imponible para los funcionarios del Servicio Exterior que presten sus servicios fuera del país será igual al monto de los ingresos totales que perciban los funcionarios de igual categoría dentro del país”. REGLAMENTO DE APLICACIÓN A LA LORTI, ART.17 (2013)

Los Ingresos por arrendamiento de inmuebles tanto de sociedades como de personas naturales como de los contribuyente obligados a llevar contabilidad y que su actividad económica determinada a través del registro único de contribuyente sea el de arrendamiento de bienes inmuebles, deberán realizar la declaración del impuesto a la renta y tributar conforme a los resultados que se determinen en sus registros contables dentro del periodo fiscal.

Para los ingresos que perciben las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, que provienen del arrendamiento de bienes inmuebles, declararan y pagarán sus impuestos de acuerdo con los valores de los contratos si fueren escritos, se tomará en cuenta todas las deducciones de ley correspondientes a los gastos establecidos en el reglamento. De no existir los contratos debidamente legalizados, se determinarán por los valores efectivamente pactados o a base de los precios fijados como máximos por la Ley de Inquilinato o por la Oficina de Registro de Arrendamientos y, subsidiariamente, por la administración tributaria”. LORTI, ART. 30 (2013)

Las rentas agrícolas por producción de banano, también tienen su propia normativa a seguir establecida de la siguiente manera: “Para quienes se dediquen a la producción y cultivo del banano, la norma establece un impuesto único para el pago del impuesto a la renta, el mismo que se sujeta a un porcentaje de pago único del 2% del total de los ingresos, siempre que los mismos no se encuentren bajo los precios debidamente fijados por los organismos del estado y la misma norma se sujetará a los exportadores que también sean productores de banano.

El impuesto presuntivo establecido en este artículo será declarado y pagado, en la forma, medios y plazos que establezca el Reglamento.

Los agentes de retención efectuarán a estos contribuyentes una retención equivalente a la tarifa señalada en el inciso anterior. Para la liquidación de este impuesto único, esta retención constituirá crédito tributario.

Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a las actividades señaladas en este artículo estarán exentos de calcular y pagar el anticipo del impuesto a la renta.

En aquellos casos en los que los contribuyentes tengan actividades adicionales a la producción y cultivo de banano, para efectos del cálculo del anticipo de impuesto a la renta, no considerarán los ingresos, costos y gastos, relacionados con la producción y cultivo de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Otros subsectores del sector agropecuario, pesquero o acuicultor podrán acogerse a este impuesto, cuando a petición fundamentada del correspondiente gremio a través del Ministerio del ramo, con informe técnico del mismo y, con informe sobre el impacto fiscal del Director General del Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la República, mediante decreto así lo disponga, pero en cualquier caso aplicarán las tarifas vigentes para las actividades mencionadas en este artículo”. LORTI, ART. 27 (2013)

5.8. REGISTRO DEL IVA Y MANEJO DEL CRÉDITO TRIBUTARIO

EL SOFTWARE PARA EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LAS PERSONAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD debe sujetarse estrictamente a la norma fijada en la ley que establece: “Crédito tributario. El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

1.- Para el caso de los contribuyentes que se dediquen a la producción, comercialización, prestación de servicios con tarifa 12% de IVA, en este grupo se incluirán los todos los contribuyentes que dentro de sus actividades se dedique a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, exportación de productos, bienes y servicios, los cuales tendrán derecho a la totalidad del crédito tributario en las adquisiciones de bienes, productos y servicios que vayan a servir directamente para que se comercialicen productos, bienes y servicios prestados con la misma tarifa, en resumen las adquisiciones o compras que se realicen y estas generen ingresos o ventas grabadas con la misma tarifa con las que se las adquirió ya que estas pasan a formar parte del activo fijo, de los bienes , de las materias primas, o insumos necesarios o los servicios para que se pueda comercializar esos productos, bienes o servicio con la tarifa del 12% que las genero;

2.- Para los sujetos pasivos del IVA o contribuyentes que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que una parte de estos se comercialice con tarifa 0% de IVA y la diferencia de la

comercialización se la realice con tarifa (12%) la norma tributaria establece que el crédito tributario se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) La parte proporcional del crédito tributario cuando el contribuyente o sujeto pasivo haya pagado IVA en la compra o adquisición de bienes que pase a formar parte del activo fijo;

b) Se podrán tomar la parte proporcional del crédito tributario del IVA que se ha pagado en la compra o adquisición de bienes, materias primas, insumos y por la utilización de servicios utilizados en la generación de ingresos grabados;

c) Se podrán tomar la parte proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios que pueden utilizarse de manera mensual como crédito tributario. Para esto se establecerá un coeficiente que asignará la proporción de aplicación del crédito tributario.

Para el caso de poder tomarse la parte del crédito tributario en las compras en donde se ve afectado el crédito tributario por el factor de proporcionalidad del que habla esta normativa, los sujetos pasivos deberán tener un sistema contables que permitan diferenciar de manera inequívoca, las compras y adquisiciones que se encuentren gravadas con el doce por ciento (12%) y de igual manera las compras y adquisiciones que estén gravadas con el cero por ciento (0%)

Si los contribuyentes o sujetos pasivos del IVA tienen como actividades de comercialización, producción o entrega de servicios en donde las mismas se encuentran en su totalidad grabadas con tarifa 0% de IVA, estos contribuyentes no podrán tener derecho a crédito tributario

Para lo correspondiente a las instituciones del estado, entidades y organismos que son parte del Presupuesto General del Estado, incluidos los organismos de Seguridad Social, así como también las instituciones financieras y Gobiernos Autónomos descentralizados no tendrán derecho a crédito tributario por el IVA que han pagado en las compras y adquisiciones locales e importaciones de bienes y utilización de servicios.

Para que los sujetos pasivos del IVA pagado puedan tener derecho al crédito tributario en las adquisiciones o compras realizadas tendrán que cumplir con la norma de que los documentos estén establecidos de acuerdo con su reglamento, que conste por separado el IVA y de ser el caso deba tener la retención en la fuente respectiva.

Como norma de aplicación obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

La última reforma establecida para los contribuyentes que su actividad económica corresponde al servicio de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano, sujeto a un precio fijado por las autoridades competentes, conforme lo establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la norma tributaria determina que podrá tener derecho a crédito tributario por el IVA que hayan pagado en la adquisición local de chasis y carrocerías, si estos son utilizados de manera exclusiva dentro del giro de su negocio y que el mismo este directamente relacionados con dicha actividad , pudiendo solicitar al Servicio de Rentas Internas la devolución de dicho IVA, de acuerdo a las condiciones previstos en el Reglamento a esta Ley”. LORTI, ART. 66 (2013)

De esta manera dejamos sentadas las bases legales para que nuestro SOFTWARE cumpla con todas las normas tributarias dispuestas por parte del Servicio de Rentas Internas, ente administrador de los impuestos y sus normativas legales.

6. TIPO DE ESTUDIO POR REALIZAR

6.1. Método Investigativo

6.1.1 Estudio Descriptivo. Basado en la metodología para describir el alcance del estudio que se ha realizado para la aplicación plena del software en la población tributaria de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y bajo relación de dependencia.

6.1.2 Estudio Analítico.- En el desarrollo cualitativo del presente trabajo se trata de encontrar una relación causa efecto entre la herramienta elaborada para la aplicación de las normas tributarias, considerando el costo beneficio que se producirá en el segmento poblacional tributario de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

6.1.3 Estudio Experimental.- Se ha realizado un muestreo estadístico por un rango de tiempo definido, que ha permitido realizar un análisis con proyecciones futuras que nos ha servido de muestra sustancial para determinar la viabilidad concreta del software y su aplicación prospectiva en la población tributaria.

6.1.4 Estudios Evaluativos.- En el ámbito de la evaluación del software se han considerado elementos conceptuales que permitan a los usuarios utilizarlo de una forma lógica y racional que les permita un manejo amigable del recurso.

7. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Que es un diseño de investigación? La investigación es un plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en la investigación. (Sampieri, 2010).

Tipos de Diseño: Experimental y no experimental.

El experimental.- Aquí vemos una situación de control en la cual se manipulan estímulos (variable independiente) de manera intencional, para analizar sus efectos sobre otra variable (la dependiente). (Buendía, 1998).

El no experimental.- Aquí no se manipulan variables, solo se las observa en su ambiente natural para después analizarlas. (Sampieri,2010).

El trabajo de investigación ha sido llevado mediante un proceso experimental que nos ha permitido manejar de manera dinámica la variable independiente como la dependiente a efectos de encontrar las bondades e impactos positivos que va a producir el software en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y quienes se encuentren bajo relación de dependencia. Durante el proceso se utilizaran herramientas tecnológicas de programación y al finalizar se obtendrá los resultados para minimizar el desconocimiento tributario.

8. POBLACIÓN Y MUESTRA

Nuestro estudio y análisis se dirigió a obtener información confiable y fidedigna, para tal efecto acudimos al Servicio de Rentas Internas, quienes nos proporcionaron un cumulo de información que se refería tanto a un universo de contribuyentes, de los mismos que realizamos una tabulación y segmentación por rubros que consideramos necesarios e indispensables para nuestro análisis estadístico, datos que se constituyen a su vez en muestras de la presente investigación.

Tabla IV: Contribuyentes Activos periodo al 30-sep-2013

TIPOS	DE	CONTRIBUYENTES	%
		ACTIVOS	
SOCIEDADES		149.767	8%
PERSONAS NATURALES		1.743.997	92%
TOTAL CONTRIBUYENTES			
ACTIVOS-→>>>		1.893.764	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

CONTRIBUYENTES



Gráfico No.1: Contribuyentes activos por tipo de personas.
Fuente: Servicio de Rentas Internas.

- Según observamos en el gráfico No.1, la base de datos del Servicio de Rentas Internas, al 30 de Septiembre del año 2013, en lo que respecta a contribuyentes activos, arroja un total de 1.893.764. De este universo el 8% corresponde a Sociedades y un 92% a Personas Naturales.

Contribuyentes: Los contribuyentes están divididos en sociedades y personas naturales.

Tabla V: Tipos de Contribuyentes

	SOCIEDADES	PERSONAS NATURALES
ene-12	1.100	19.173
feb-12	1.047	17.656
mar-12	1.213	21.462
abr-12	1.201	19.353
may-12	1.242	21.084
jun-12	1.224	21.253
jul-12	1.279	22.532
ago-12	1.172	21.988
sep-12	1.161	19.919
oct-12	1.324	22.313
nov-12	1.448	20.615
dic-12	1.025	13.858
TOTAL---		
>>>	14.436	241.206

Fuente: Elaboración propia basada en datos estadísticos.

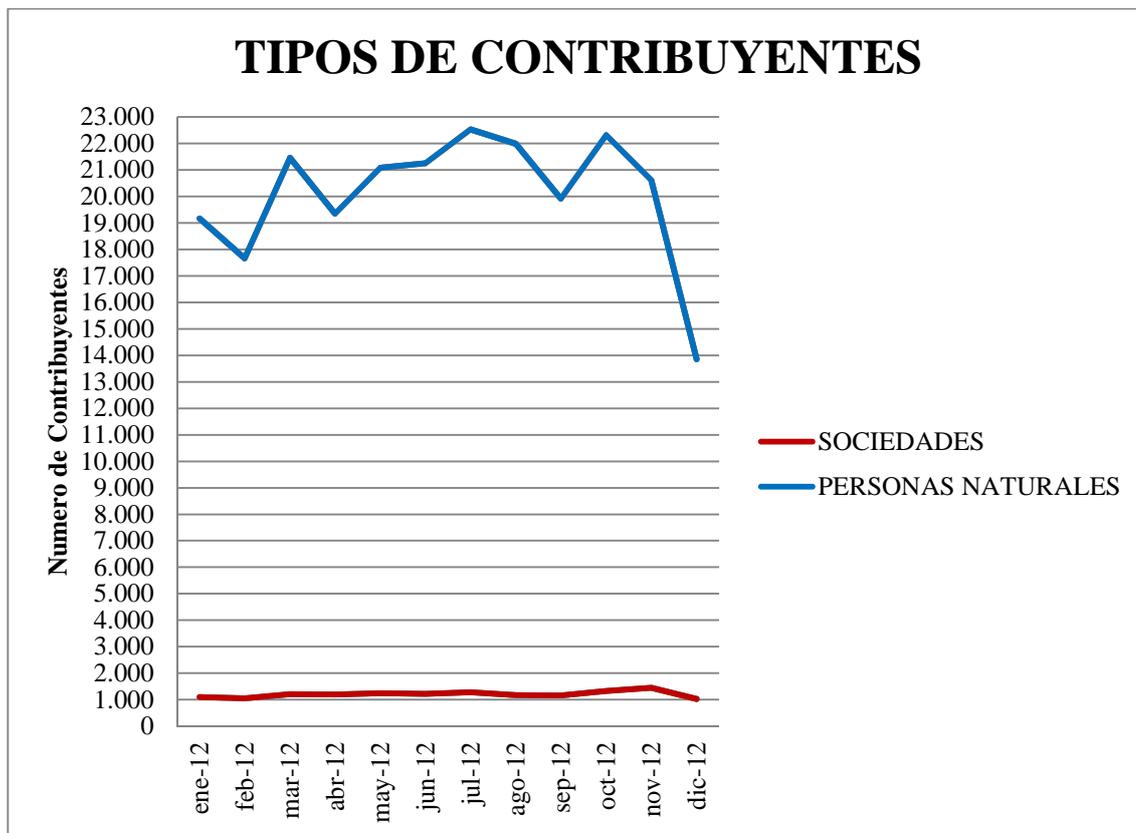


Grafico No.2: Contribuyentes por tipo de personas, movimiento mensual año 2012.
Fuente: Elaborado por Autores

La presente información indica la incorporación al Registro Unico de Contribuyentes, en el año 2012, tanto Sociedades como Personas Naturales. De 255.642, el 94.35 % corresponde a Personas Naturales y el 5.65% a Sociedades.

Clasificación de contribuyentes por sociedades.- En el cuadro de a continuación vemos como están distribuidas las sociedades.

Tabla VI: Clasificación por tipo de Sociedades

	MISIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES	POPULAR Y SOLIDARIO	PRIVADAS	PUBLICAS
ene-12		42	1.024	34
feb-12	1	27	991	28
mar-12	3	31	1.138	41
abr-12	2	41	1.121	37
may-12	1	33	1.180	28
jun-12		20	1.163	41
jul-12		28	1.221	30
ago-12	2	19	1.122	29
sep-12	2	15	1.116	28
oct-12		26	1.259	39
nov-12	1	22	1.288	137
dic-12	2	14	980	29
TOTAL---				
>>>	14	318	13.603	501

Fuente: Elaborado por autores

Dentro de las misiones y organismos internacionales.- encontramos las misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y sus respectivos funcionarios acreditados en el estado ecuatoriano de nacionalidad extranjera.

Popular y Solidaria.- Según la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, es la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio,

comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al Buen Vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.

Privadas.- Son personas jurídicas de derecho privado. A continuación se detallan las principales:

-Aquellas que se encuentran bajo el control de la Intendencia de Compañías como por ejemplo las Compañías Anónimas, de Responsabilidad Limitada, de Economía Mixta, Administradoras de Fondos y Fideicomisos, entre otras.-

-Aquellas que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos como por ejemplo los Bancos Privados Nacionales, Bancos Extranjeros, Bancos del Estado, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Mutualistas, entre otras.

-Otras sociedades con fines de lucro o Patrimonios independientes, como por ejemplo las Sociedades de Hecho, Contratos de Cuentas de Participación, entre otras.

-Sociedades y Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, como por ejemplo las dedicadas a la educación, entidades deportivas, entidades de culto religioso, entidades culturales, organizaciones de beneficencia, entre otras.

-Misiones y Organismos Internacionales, como embajadas, representaciones de organismos internacionales, agencias gubernamentales de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales internacionales y oficinas consulares.

Publicas.- Son personas jurídicas de derecho público. A continuación se detallan las principales:

-Del Gobierno Nacional, es decir las funciones: Ejecutiva, Legislativa y Judicial.

-Organismos Electorales

-Organismos de Control y Regulación

-Organismos de Régimen Seccional Autónomo, es decir Consejos Provinciales y Municipalidades

-Organismos y Entidades creados por la Constitución o Ley Personas Jurídicas creadas por el -Acto Legislativo Seccional (Ordenanzas) para la Prestación de Servicios Públicos.

De la estadística recopilada por el año 2012 se puede observar que la mayor incorporación al RUC la tienen las Sociedades Privadas, en un orden del 94.23%; las Publicas con un 3.47 %; Popular y Solidaria con el 2.20 %; y, finalmente las Misiones y Organismos Internacionales con el 0.10 %, siendo el universo de este segmento 14.436 sociedades. El gráfico que a continuación se adjuntan, visualizan de manera clara el comportamiento analizado.

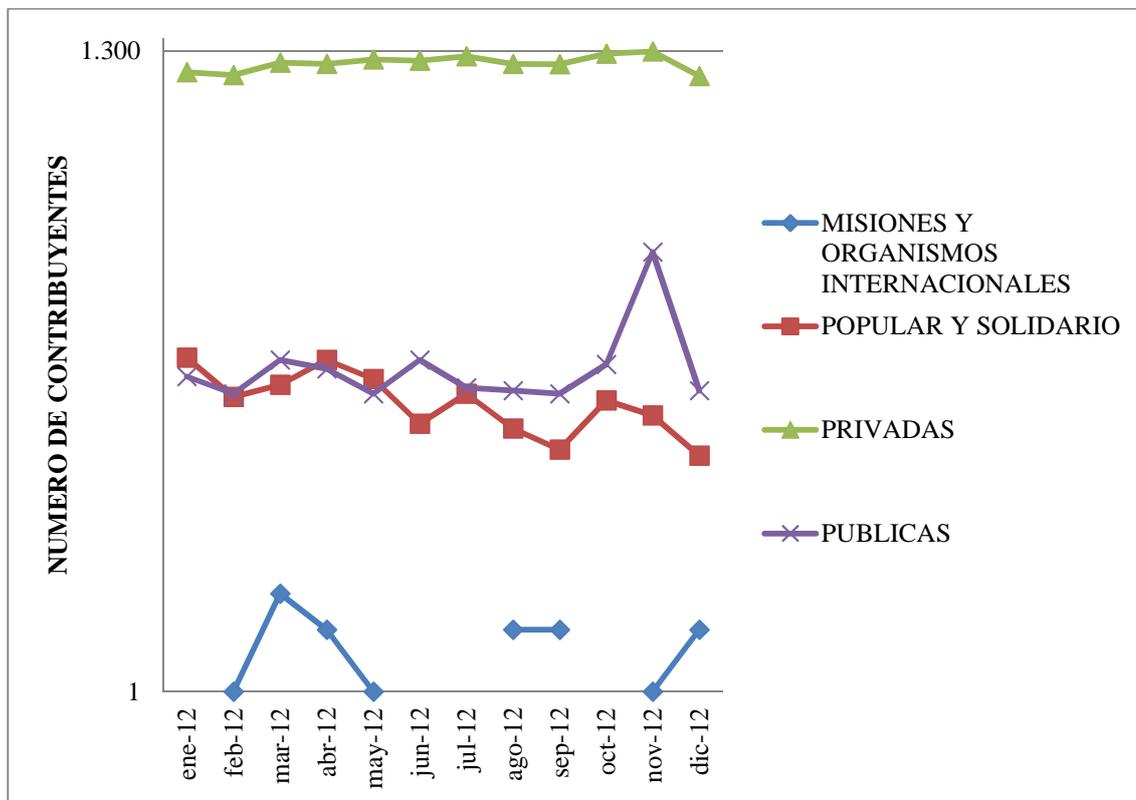


Grafico No.3: Número de Contribuyentes por tipo de Sociedades.

En el cuadro podemos observar cual ha sido el movimiento de este grupo de contribuyentes, donde se observa que el mayor porcentaje se concentra en el segmento privado.

Clasificación de contribuyentes persona naturales.- Como podemos observar en la tabla de a continuación estas se han dividido en personas naturales obligadas a llevar contabilidad, en personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y los incorporados al régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE).

Tabla VII: Clasificación de Personas Naturales

	PERSONAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	PERSONAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	RISE
ene-12	114	13.865	5.194
feb-12	101	11.375	6.180
mar-12	76	13.021	8.365
abr-12	59	11.575	7.719
may-12	42	12.534	8.508
jun-12	40	12.577	8.636
jul-12	36	13.470	9.026
ago-12	29	12.809	9.150
sep-12	15	11.265	8.639
oct-12	13	12.593	9.707
nov-12	8	11.502	9.105
dic-12	3	7.927	5.928
TOTAL--- >>>	536	144.513	96.157

Fuente: Elaborado por autores

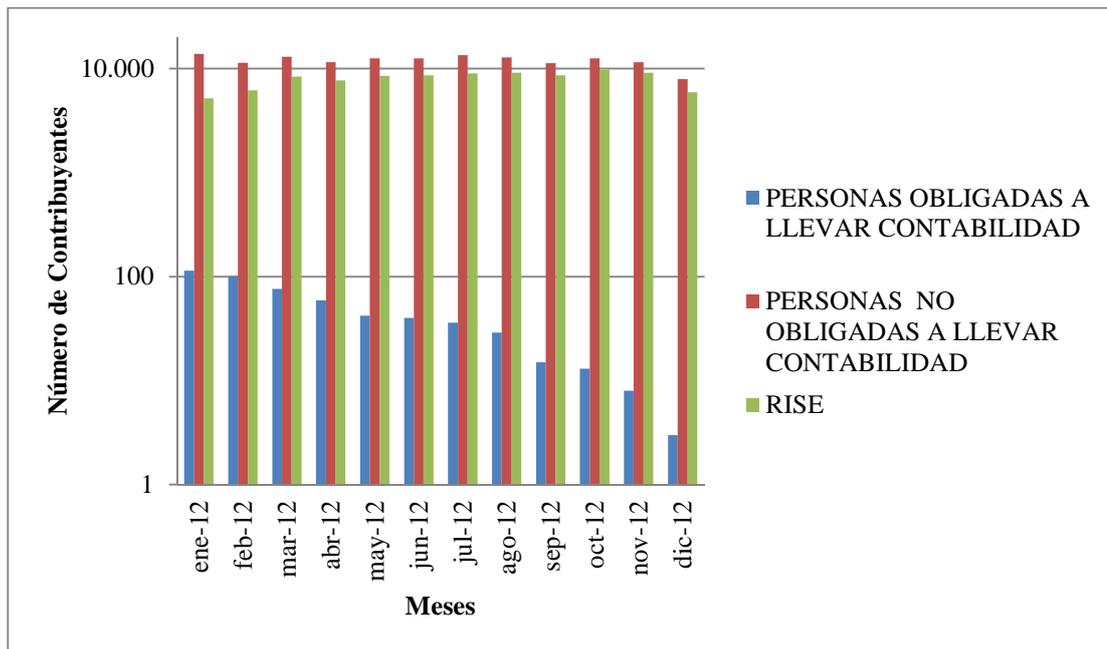


Grafico No.4: Número de Contribuyentes según clasificación de personas naturales..

Nuestro análisis de manera directa está en el comportamiento que tiene, en la base del RUC, las Personas Naturales. Se ha clasificado a las Personas Naturales en :

Obligadas a llevar contabilidad, no obligadas a llevar contabilidad y Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) De un total de 241.206 Personas Naturales incorporadas en el año 2012 , 144.513 corresponden a no obligadas a llevar contabilidad, representando el 59.91 % ; incorporadas al RISE , 96.157 personas, representan el 39.86 % ; los obligados a llevar contabilidad son 536 personas, representando el 0.23 %.

9. FUENTES DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN

- Código Tributario
- Ley Orgánica de Régimen Tributario.
- Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno
- Reglamento del RUC
- Reglamento de Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios
- WIKIPEDIA diccionario
- Diccionario de Informática ALEGASA

10. TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I

10.1. ESTRUCTURA DEL SISTEMA

Para que nuestros usuarios de esta herramienta tributaria que va a ayudar a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad puedan hacer uso del mismo se requiere que su ordenador o equipo de cómputo cumpla con algunas características tanto en la parte operativa como de estructura de dicho equipo.

10.1.1. REQUERIMIENTO DEL SISTEMA

En la parte correspondiente al requerimiento del SOFTWARE se necesita que tenga las siguientes características y esto está determinado tanto para el SOFTWARE así como para el HADWARE.

10.1.1.1. REQUERIMIENTOS DE SOFTWARE

Entre los requisitos que se requiere para la operatividad del software son:

10.1.1.1.1. SISTEMA PERATIVO WINDOWS XP O SUPERIOR

El sistema Windows XP es un sistema operativo proporcionado por la empresa MICROSOFT la misma que ha rediseñado este tipo de sistemas para generar plataformas de uso y estructuras de programación que hacen generar aplicaciones que permiten a los usuarios realizar rutinas o actividades para crear o realizar

rutinas cotidianas (trabajar documentos en WORD, EXCEL entre otros).
WIKIPEDIA.

10.1.1.1.2. NET FRAMEWORK 2.0

Es un componente o más bien una herramienta que permite a otros programas realizar la ejecución de comandos, estos comandos son instrucciones que ejecutan o realizan funciones determinadas, es parte de un gran número de programas que realizan aplicación que ejecutan y reproducen ordenes lógicas.

DICCIONARIO DE INFORMATICA, ALEGSA.com.ar

<http://www.alegsa.com.ar/Dic/.net%20framework.php>, (2013)

Es una herramienta que permite agilizar tareas, estas tareas pueden ser repetitivas de cálculo o lógicas. Esta herramienta permite establecer órdenes y ejecución de comandos para el desarrollo de tareas. Para ser más explicativos con esta herramienta se puede crear una base de datos para el caso de nuestro programa puede ser clientes y que al momento que nosotros requerimos hacer una factura de venta, podamos a través de esta herramienta buscar en la base de datos creada y tomar el nombre de ese cliente para establecer la factura. Es un entorno de desarrollo para construir, instalar o ejecutar aplicaciones. GALLEGOS, M.C (2011) Plataforma de Desarrollo Netframework, <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/1116/2/04%20ISC%20064%20CAPITULO%20II.pdf>

10.1.1.2. REQUERIMIENTO DE HARDWARE

10.1.1.2.1. PROCESADOR PENTIUM IV

Es un microprocesador de séptima generación que trabaja en 1.4 y 1.5 Ghz la empresa creadora de este procesador es INTEL, la ventaja que permite este componente es la rapidez de reacción de la información.

10.1.1.2.2. MEMORIA DE 256 Mb.

Es en donde se va a guardar la información, la memoria sirve de base de almacenamiento de los datos de todos los componentes y programas del computador, para el software aquí planteado este estará entre los 10 y 12 Mb de peso. Entre más Mb posea un computador tendrá mejor respuesta al ejecutar sus aplicaciones.

10.1.1.2.3. RESOLUCION DE LA PANTALLA DE 1024 X 768

El programa está desarrollado bajo una plataforma Visual Basic lo que permite tener pantallas bastante gráficas, por lo que es importante que el monitor posea esta resolución para que las gráficas del programa puedan desplegarse sin inconvenientes.

10.1.2. INSTALACION DEL SISTEMA

Una vez establecido los requerimientos mínimos que tiene que tener nuestro ordenador para poder realizar la descarga del SOFTWARE TRIBUTARIO que lo

hemos bautizado con el nombre de DEBI, siglas de **DECLARE BIEN IMPUESTOS**, procedemos a generar una contrato en donde establecemos las condiciones de uso y la licencia que se otorga de manera gratuita para la utilización del mismo, aquí podemos ver la pantalla inicial al momento de la descarga del mismo:

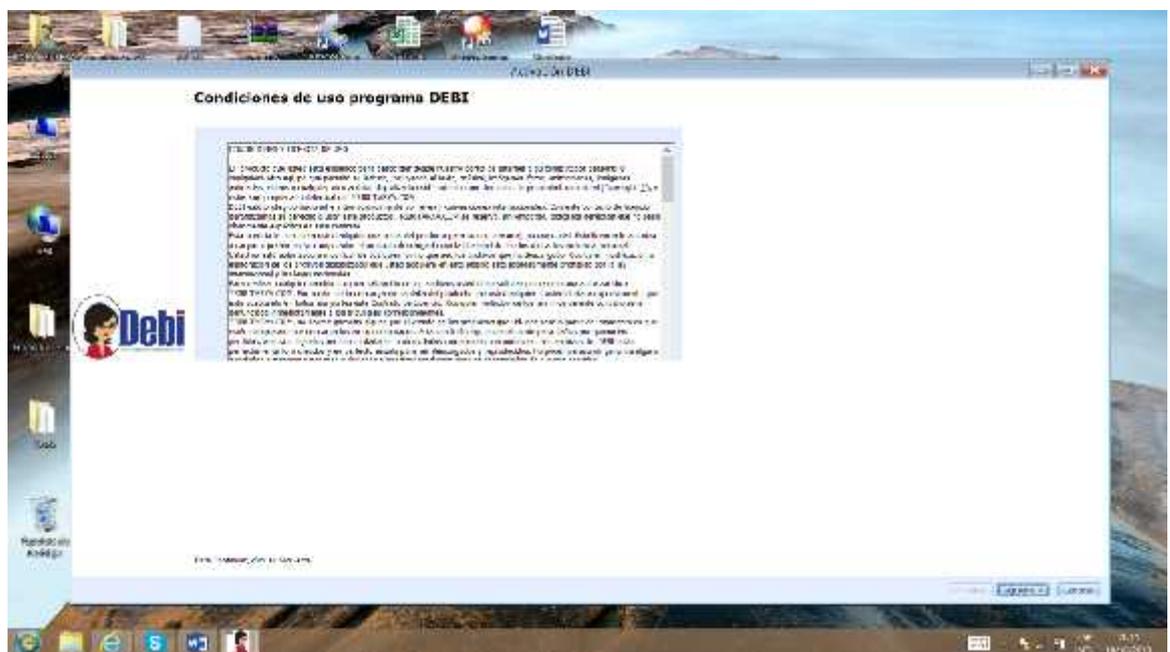


FIGURA 1, PROGRAMA DEBI, PANTALLA INICIO (2013)

Aprobado por parte del usuario las condiciones de uso y la responsabilidad del mismo sobre la información que debe generar el programa entra en una segunda pantalla que define en seis pasos las condiciones básicas e información relevante para el correcto uso del mismo, las recomendaciones son:

- Para poder saber el manejo del software DEBI se sugiere que primero revise los tutoriales de uso del mismo, que se encuentran en www.debi.ec, así mismo estos tutoriales de uso le pueden servir para cada módulo del programa ya que contienen detalles de su uso y manejo.
- El botón TAB o ENTER de su computadora será la manera en que usted pueda avanzar hacia adelante para cada uno de los casilleros, y de la misma manera le servirá en todo el programa.
- La manera correcta para el uso donde se encuentren fechas, es avanzar con las FLECHAS del teclado hacia adelante y una vez que haya terminado puede avanzar hacia el siguiente paso con el botón TAB o ENTER.
- Recuerde que éste programa es de uso exclusivo del ejercicio fiscal 2013 por lo que no podrá poner otra fecha que no corresponda a ese año.
- El programa tributario DEBI está diseñado de acuerdo a cada tipo de actividad económica del usuario. DEBI ha diseñado el uso para una o varias actividades económicas más relación de dependencia.
- Todos los datos aquí requeridos son los mismos que reposan en su documento del RUC entregado por el Servicio de Rentas Internas.
- Usted podrá encontrar ayuda adicional colocando el cursor por unos pocos segundos sobre los textos, cuadros y demás botones que posee el

programa, estas son pequeñas leyendas que sugieren ejemplos o uso del mismo.

Revisado por el usuario del programa las recomendaciones sugeridas, prosigue a la siguiente ventana en donde debe registrar los datos personales y un correo electrónico, mismo que será fundamental ya que el programa cuenta con un motor de datos el mismo que con dichos datos genera una solicitud de clave de licenciamiento y procede desde un servidor propio enviar la clave de activación del mismo.

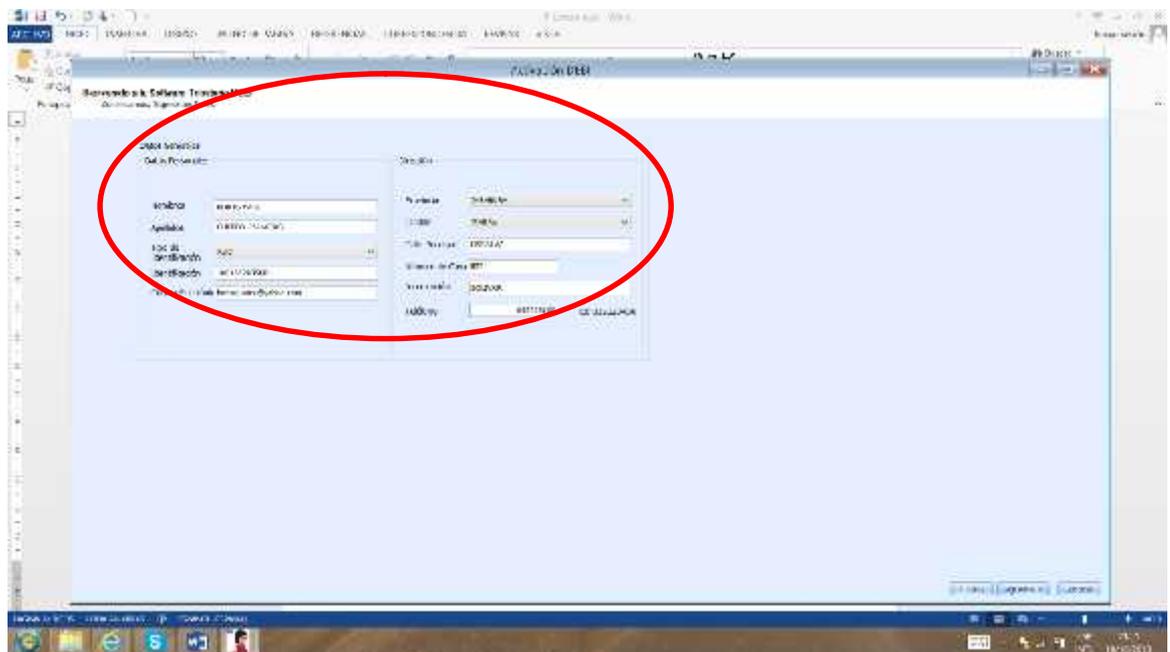


FIGURA 2, PROGRAMA DEBI, PANTALLA INICIO (2013)

El usuario del programa de manera inmediata recibirá un correo electrónico proporcionado por el robot de este, en donde se encuentra la clave asignada para poder ingresar y apertura todos los módulos que contiene este software, el correo entregado al usuario es de la siguiente forma:

FIGURA 3, <http://e1-mg6.mail.yahoo.com/neo/launch?.rand=XXXXXXXXXX>

Ya con el código de activación procedemos a registrarlo en el programa y este quedará completamente instalado. En ese preciso momento se generara un icono en el escritorio de nuestra computadora que permitirá acceder al programa para poder realizar los siguientes pasos.



FIGURA 4, PANTALLA ESCRITORIO (2013)

El programa en su estructura se encuentra dividido en seis partes que son:

INGRESO DE DATOS DEL CONTRIBUYENTE.- aquí el programa permite ingresar todos los datos que tiene el contribuyente que son los mismos datos que dicho contribuyente entrego al SRI, esto permitirá que al momento de generar los debidos formularios y demás obligaciones a la administración tributaria se encuentren con la información que requieren para validar como correcta esta información.

Aquí el programa también solicita datos como edad, carnet del CONADIS para determinar si tiene algún grado discapacidad el contribuyente, su edad para ver si se acoge a los beneficios por tercera edad, y así un sin número de datos que en lo posterior los iremos disgregando para un mejor entendimiento de su funcionamiento.

REGISTRO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.- para que el programa pueda ir clasificando de acuerdo a las diferentes áreas económicas el contribuyente tendrá que especificar en este módulo que actividad comerciales, empresariales, o bajo relación de dependencia tiene para obtener sus ingresos.

HABILITAR LOS DOCUEMNTOS DE VENTA.- es importante para el programa que se registre los documentos de venta que utiliza el contribuyente para realizar

sus operaciones de venta, este módulo determinará en lo posterior un control de dichos documentos tanto en su series como en la caducidad de los mismos, permitiendo así al contribuyente tener un aviso sobre la validez de sus comprobantes.

REGISTRO DE VENTAS Y DE COMPRAS.- permite al usuario del programa ir registrando todos los documentos para la realización del REGISTRO DE VENTAS Y COMPRAS mismo que es fundamental para poder realizar todas las entregas de cumplimiento tributario para con la administración tributaria.

REPORTES Y FORMULARIOS.- en estos módulos el programa presentara de manera ordenada tanto numérica como cronológicamente un registro de toda la documentación ingresada, que servirá para realizar la liquidación de las obligaciones tributarias.

OPERACIONES ALTERNAS.- el programa es concebido para que cumpla con toda la normativa solicitada por el organismo encargado de controlar y administrar los impuestos SRI, por lo que ha diseñado dos módulos para el registro de GASTOS PERSONALES y ROLES DE PAGOS DE EMPLEADOS.

CAPITULO II

10.2. DESARROLLO DEL SISTEMA

10.2.1 TECNOLOGIA DEL SISTEMA

El SOFTWARE DEBI, creado para el cumplimiento tributario de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se encuentra creado en un lenguaje de programación actual VISUAL ESTUDIO para PUNTO NET.

La ventaja de desarrollar en este tipo de plataformas es que permite ser muy compatible con estructuras que soporte herramientas para mano tanto en ordenadores fijos como ordenadores móviles e inclusive a través de la WEB.

Se ha cuidado en el desarrollo de este sistema utilizar componentes que están aprobados y registrados por la MICROSOFT como componentes libres es decir que los mismos se encuentran dados por los creadores de estas plataformas de manera libre o gratuita.

El programa esta creado en una escalabilidad que permite utilizar componentes de estas plataformas y a medida que el usuario baya requiriendo tendrá la posibilidad de migrar sus datos a una plataforma pagada que albergue una cantidad superior de información.

Para poder ser más específicos las herramientas y programas que son libres o están FREE en la WEB por lo general tienen sus limitaciones, estas limitaciones en su gran mayoría es la cantidad de información que dejan procesar o almacenar, es por eso que el SOFTWARE aquí presentado está diseñado para que con un comportamiento normal de un contribuyente no obligado a llevar contabilidad pueda funcionar sin ningún inconveniente con licencias de uso de programas completamente gratuitas y que no le traigan problemas por su uso.

10.2.1. BASE DE DATOS

Como habíamos comentado anteriormente el programa ha sido creado en una escalabilidad de programación esto nos permite que la base de datos donde corre el programa dependiendo del usuario puede estar desde una base ACCES y pasar sin ningún inconveniente a una base de datos SQL EXPRESS EDITION que se diferencian en forma general por la capacidad que tienen estas para generar datos con mayor capacidad de respuesta y mayor capacidad de almacenamiento.

CAPITULO III

10.3. EJECUCION Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA

10.3.1. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Para poder demostrar de una manera más clara cómo funciona el programa, vamos a coger un ejemplo el cual nos va a permitir ir explicando de manera ordenada como es el funcionamiento del mismo.

10.3.1.1. MODULO DE DATOS PERSONALES

The screenshot displays the 'Datos Personales' form within the DEBI application. The form is organized into several sections:

- Datos Personales:** Includes fields for 'Apellido', 'Nombre', 'Código Postal', 'Teléfono', 'E-mail', 'Móvil', 'Fax', and 'Correo'. Below this is a section for 'Actividad' with a dropdown menu.
- Datos de Contacto:** Includes fields for 'Número', 'Código', 'Código', 'Teléfono', 'Fax', and 'Correo'.
- Datos de Identificación:** Includes fields for 'Número', 'Código', 'Código', 'Teléfono', 'Fax', and 'Correo'.
- Datos de Pago:** Includes fields for 'Número', 'Código', 'Código', 'Teléfono', 'Fax', and 'Correo'.

On the right side of the form, there is a sidebar with the 'Debi' logo and a cartoon character. The bottom of the screen shows a Windows taskbar with icons for Home, Search, Taskbar, and Start.

FIGURA 5, PROGRAMA DEBI, PANTALLA AGREGAR CONTRIBUYENTES. (2013)

En una primera pantalla el programa solicita llenar de manera obligatoria cuatro grupos de datos. Los primeros en donde se va a identificar al contribuyente como son:

NOMBRE.- se pondrá los dos nombres en caso de tenerlo o solo uno.

APELLIDOS.- se colocara los dos apellidos tanto paterno como materno.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN.- tenemos para escoger entre dos opciones C.C. y RUC, se escogerá C.C. en caso de que el contribuyente sea una PERSONA NATURAL que trabaje bajo relación de dependencia y requiera realizar sus gastos personales para la declaración de Impuesto a la Renta. Se usara RUC cuando el contribuyente posea un registro ante la administración tributaria que le habilita para desarrollar cualquier actividad económica en nuestro país.

FECHA DE NACIMIENTO.- el programa solicita la fecha de nacimiento del contribuyente ya que será con este dato el que al momento de realizar el impuesto a la renta del contribuyente determine si éste se encuentra mayor de los sesenta y cinco años, ya que tendría una rebaja del doble de la fracción básica de la base no grabada del impuesto a la renta, como se lo había indicado en la base legal en el capítulo correspondiente al marco teórico.

NOMBRE COMERCIAL.- por lo general cuando los contribuyentes abren su registro único de contribuyentes tienen la opción de nombrar a sus actividades con un nombre que caracterice a esa actividad, la administración tributaria lo llama nombre de fantasía ya que es solo para poner un nombre comercial a la actividad

que se está realizando. Nosotros en nuestro ejemplo hemos puesto **TRIBUTARYA** que es el nombre de fantasía de **BORYS PAUL GUERRA PALACIOS** para el desarrollo de su actividad profesional.

Para el segundo grupo de datos se requiere la ubicación del contribuyente, esta corresponderá al domicilio tributario declarado por el contribuyente ante el SRI, y consta de datos básicos como **PROVINCIA, CIUDAD, CALLE, INTESECCIÓN, CALLE, NUM DE CASA y TELÉFONO.**

El tercer grupo de datos **ADICIONALES** el programa empieza a realizar una selección de habilitar módulos de acuerdo a excogitar de un combo box preguntas cerradas de si o no como por ejemplo:

GASTOS PERSONALES..?.- El contribuyente tendrá la opción de escoger entre **SI** o **NO**, el programa lo que va a realizar es habilitar o no el módulo en donde este contribuyente pueda registrar sus gastos personales como lo habíamos determinado de acuerdo a la norma tributaria.

REALIZA VENTAS CON TARJETAS DE CRÉDITO...?.- De la misma con la determinación de que el contribuyente al momento de realizar las ventas a sus clientes determina la opción de que lo hace con tarjetas de crédito, el programa habilita un módulo en donde se podrá registrar las retenciones tanto de fuente IR

como de IVA para que estas sean tomadas en cuenta en sus respectivas declaraciones.

TIENE EMPLEADO. .- El programa ha sido diseñado para registrar en el caso de que el contribuyente tenga empleados a estos y que de una manera fácil y ordenada pueda registrar como cancela sus haberes, ya que como se vio este rubro entra dentro de gastos deducibles de la norma tributaria.

TIENE CARNET DEL CONADIS..?.- Permite al programa reconocer si un contribuyente es beneficiario por discapacidad de la exoneración del triple de la fracción básica no desgravada para el pago del impuesto a la renta.

FORMA DE DECLARACIÓN.- Aquí el contribuyente determinará si su declaración la realiza de manera mensual o de manera semestral, esto estará determinado de acuerdo si los productos de bienes o servicios que vende están o no grabados con tarifa del IVA, ya que cuando dichos productos no están grabados con tarifa IVA o tienen alguna excepción la declaración se la podrá realizar de forma semestral es decir cada seis meses y el programa así lo reconocerá, ya que caso contrario lo hará de manera mensual.

Ya para el cuarto grupo de datos CRÉDITO TRIBUTARIO DICIEMBRE el programa nos solicita información de saldos que se deben tomar en cuenta para

las declaraciones posteriores. Aquí como desarrolladores del programa se ha tomado el criterio de que el programa debe comenzar funcionando desde el primer día hábil del ejercicio fiscal, es por este motivo que se solicita los datos de diciembre.

IMPUESTO A LIQUIDARSE DEL MES.- aquí se colocará el valor que el contribuyente dejó pendiente de ventas a crédito y que por autorización de la norma las puede cancelar en el mes subsiguiente, para facilidad del contribuyente se ha colocado el número de casillero de donde tiene que trasladar el valor de su última declaración.

CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES.- es el casillero 615 del formulario 104A de las declaraciones de IVA. Aquí se registra el monto de crédito tributario acumulado al último mes por compras realizadas para el giro del negocio.

CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES.- casillero 617, este casillero se carga con la acumulación de crédito tributario de retenciones de IVA no compensadas en las mensuales.

10.3.1.2. MODULO DE DOCUMENTOS DE VENTA

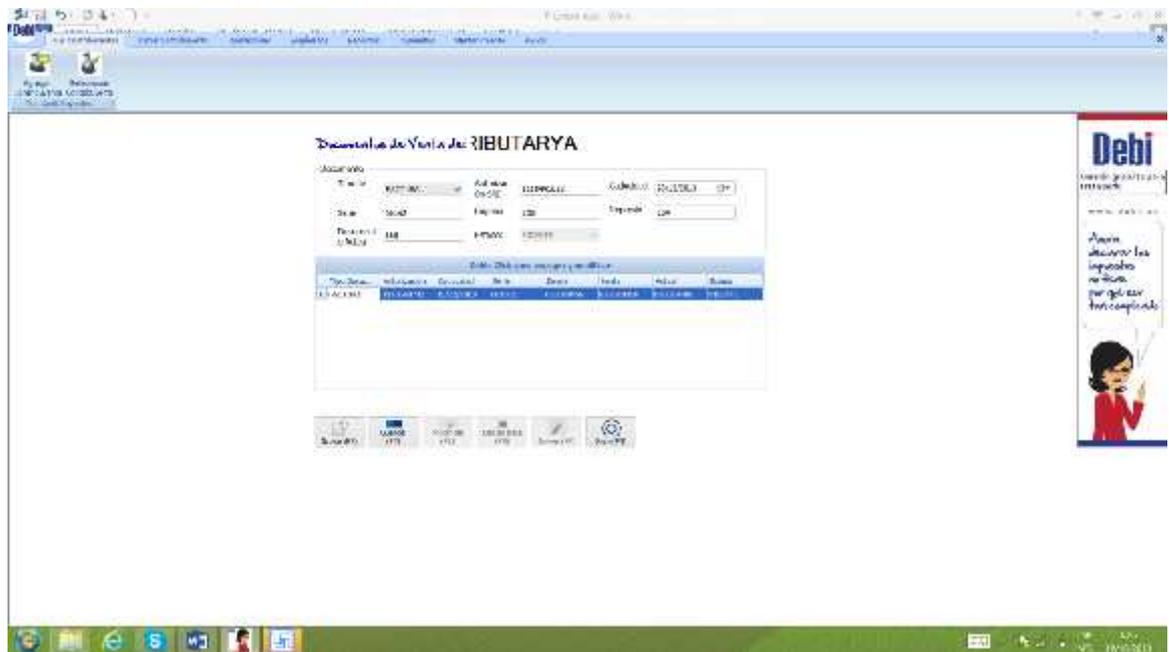


FIGURA 6, PROGRAMA DEBI, PANTALLA DOCUMENTOS DE VENTAS, (2013)

Solicita registrar todo cuanto tiene que ver con los documentos de venta y documentos complementarios que de acuerdo a su reglamento y que se lo ha visto puede permitir cumplir con la transferencia del bien o servicio prestado.

TIPO DE DOCUMENTO.- se puede seleccionar de entre las tres opciones o las tres o dos de ellas ya que nos excluyentes entre sí, más bien de acuerdo a cada contribuyente son documentos que deberán poseer para el desarrollo normal de sus actividades.

AUTORIZACIÓN DEL SRI.- Todo documento que sirva para registrar las ventas de un contribuyente debe estar autorizado por el SRI, el mismo que es un número

que se encuentra registrado en las facturas de venta que cada contribuyente poseemos.

CADUCIDAD.- Determina el lapso de tiempo que dichos documentos estarán habilitados para sustentar las ventas, el programa con este dato alertará al contribuyente si sus documentos están fuera del rango de fechas establecidas y no le permitirá registrar dicha venta con ese documento ya que estaría cometiendo una falta que puede ser sancionada.

SERIE.- Consta de dos grupos de números de tres dígitos cada uno 001 002. El primer grupo 001 determina el número de establecimientos que tiene el contribuyente, y el segundo grupo 002 hace referencia a los puntos de venta de ese establecimiento. Para el ejemplo podríamos decir que este contribuyente tiene un establecimiento y en ese establecimiento posee dos puntos de venta.

IMPRESIÓN DESDE, IMPRESIÓN HASTA.- determina el rango de facturas solicitadas en la imprenta para realizar las ventas.

DOCUMENTO ACTUAL.- Aquí se pondrá el número de la factura con la que el programa va a empezar a registrar las mismas es decir si el rango esta desde la 150 hasta 250, bien puede el contribuyente estar comenzando a registrar su primera compra con la factura 168. Con esto queremos recalcar que aquí se determinara

con la factura que el programa empieza a realizar la secuencia y control de los documentos de venta.

ESTADO.- Se podrá determinar si toda la información registrada para el documento de venta está o no habilitado, es decir tiene vigencia tanto en su numeración como en su caducidad.

10.3.1.3. MODULO DE VENTAS

Este módulo se encuentra dividido en tres secciones:

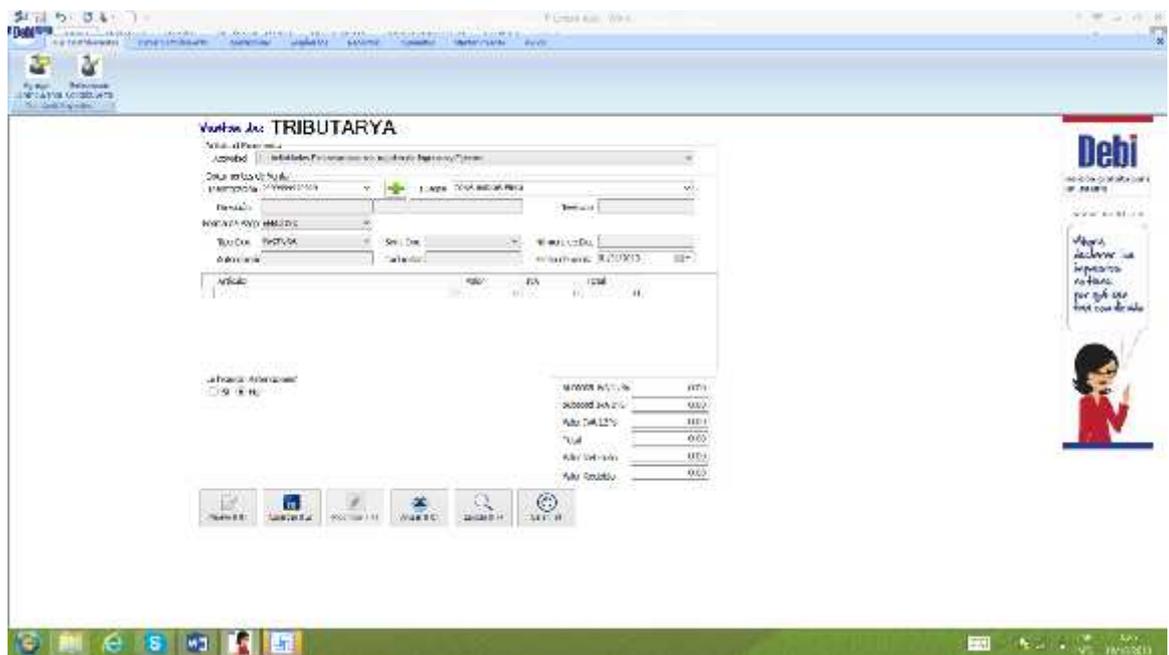


FIGURA 7, PROGRAMA DEBI, PANTALLA VENTAS, (2013)

necesarios para poder registrar una factura, así como también el programa reconocerá que si la C.C. o el RUC ingresado se encuentra incorrecto, que al momento de guardar esta información no permitira ya que solo guardara cundo todos los datos se hayan llenado correctamente.

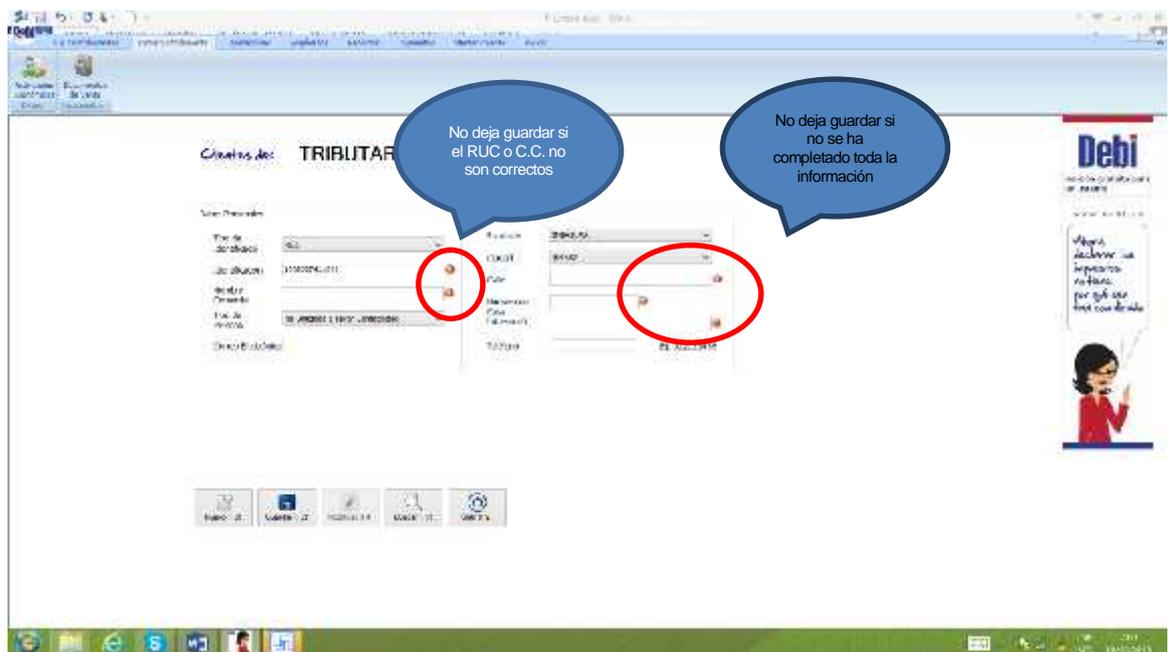


FIGURA 9, PROGRAMA DEBI, PANTALLA CLIENTES, (2013)

El programa mantiene una base de datos de clientes que puede ser recuperada para modificar de ser el caso o simplemente acceder a la información de esos clientes.

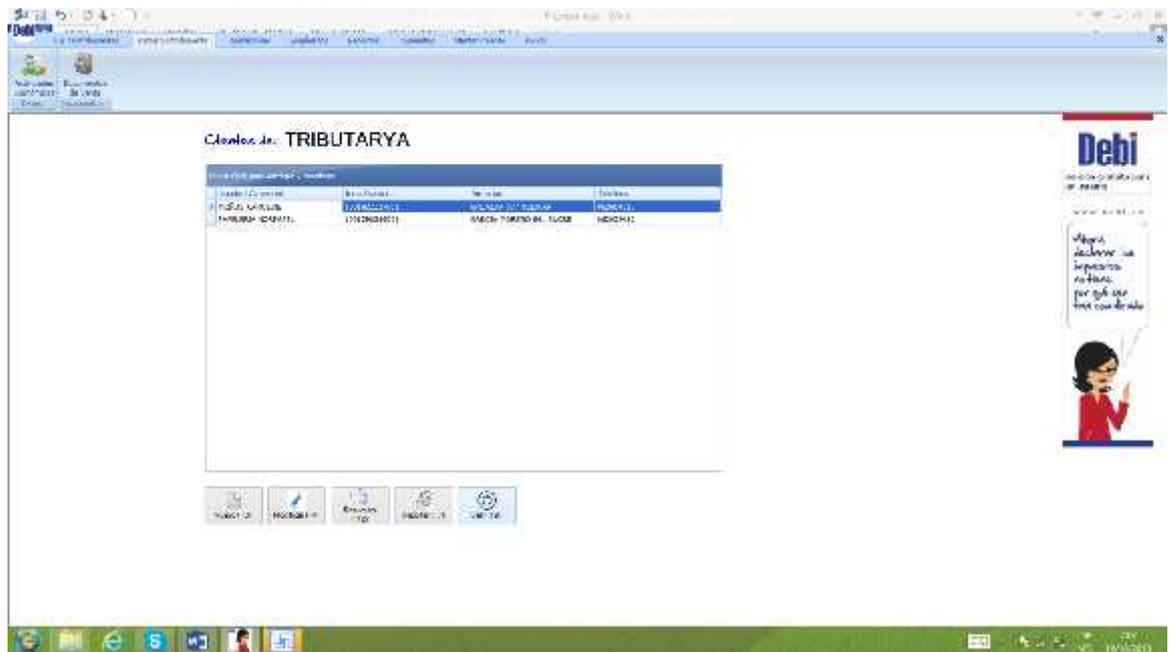


FIGURA 10, PROGRAMA DEBI, PANTALLA CLIENTES, (2013)

Una vez de registrado el cliente y seleccionado para el ingreso de la factura de venta el siguiente paso es registrar la FORMA DE PAGO, aquí el programa tendrá la opción de escoger de entre dos opciones, la primera EFECTIVO que escogida esta opción el total de ventas registradas en por esta opción serán tomadas en cuenta para la declaración tributaria de ese período que se ha registrado, y en el caso de seleccionar CRÉDITO estas ventas serán tomadas en cuenta para la tributación del siguiente mes, aplicando la normativa tributaria la cual me permite que el valor del IVA de las ventas a crédito pueda ser consideradas para el mes siguiente.

TIPO DE DOCUMENTO.- Se habilitará los documentos que en el modulo DOCUMENTOS DE VENTA dejamos creando, esto nos servirá para determinar

si es una FACTURA, NOTA DE CRÉDITO o una LIQUIDACIÓN DE COMPRAS que podríamos hacerla a nuestros empleados.

Una vez seleccionado el documento y dando un click con el botón tab o enter el programa desplegará los datos de la factura que nos corresponde con todos los detalles de la misma, dejándonos tan solo para ingresar la fecha de venta de la misma.

La siguiente grilla desplegará la opción de escoger el producto que vendimos, aquí hay que tomar muy en cuenta que este es un software netamente tributario y no un software de facturación o manejo de inventarios por lo que lo que el sistema nos desplegará es que de acuerdo a la actividad económica y los productos de venta que se registraron tenían tarifa de IVA 12% o 0% o los dos. Internamente el programa le brinda las opciones en las que podría el contribuyente escoger para su tipo de actividad.

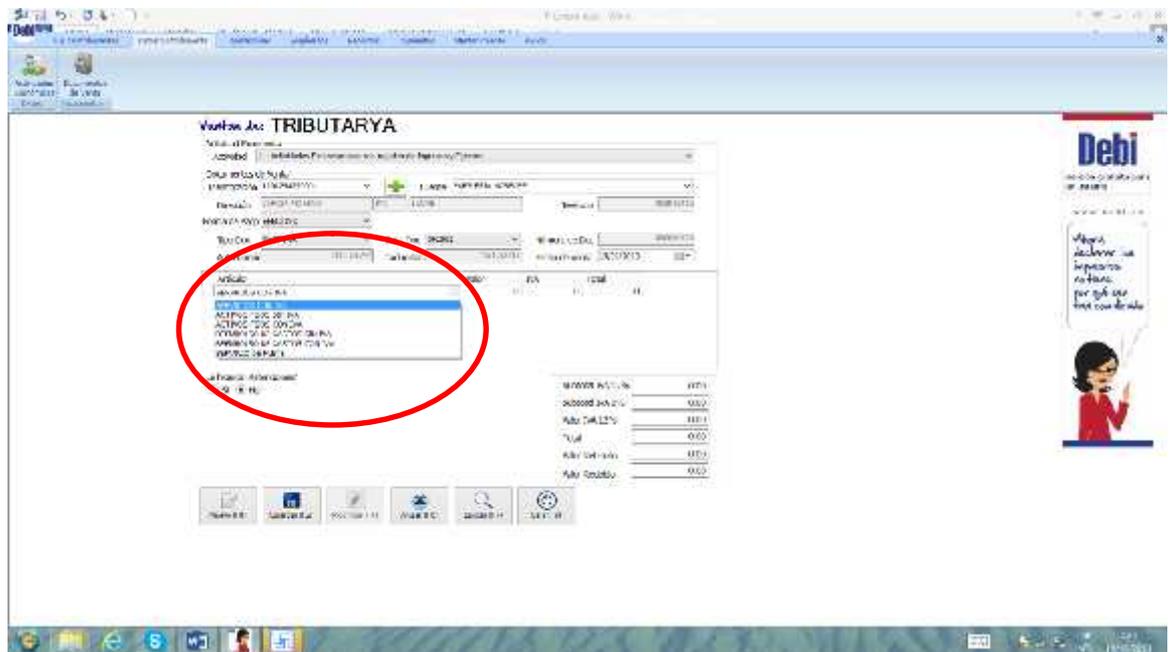


FIGURA 11, PROGRAMA DEBI, PANTALLA FACTURACION, (2013)

Escogido el tipo de venta realizado se procede a llenar los datos de los montos de dicha venta, si la venta que se realizó tuvo una retención en fuente sea de IR o de IVA el programa le hace la consulta de LE HICIERON RETENCIÓN...? Si la venta registrada tuvo retención el programa automáticamente le desplegará una nueva pantalla en donde le permitirá registrar los datos de la retención que le efectuaron así como le asesorará en cómo le debieron haber hecho la retención ya que el programa internamente reconoce su actividad comercial, el tipo de contribuyente al que le vendió y determina de acuerdo a estos datos el monto y valor que debió haber sido la retención, pero el programa le deja pasar sobrescribiendo los datos de la retención en el caso de que esta se encuentre realizada por otros valores y con otros montos ya que su único sustento para determinar su crédito tributario es el documento que usted recibió. De estar de

acuerdo con lo sugerido o cambiado el documento se confirma la los valores de retencion y se procede a guardar la factura. El programa verificara si todos los datos ingresados cumplen con toda una serie de condiciones favorables que permitan minimizar los errores y procede a determinar que la información se encuentra correcta y que se procederá a guardar.

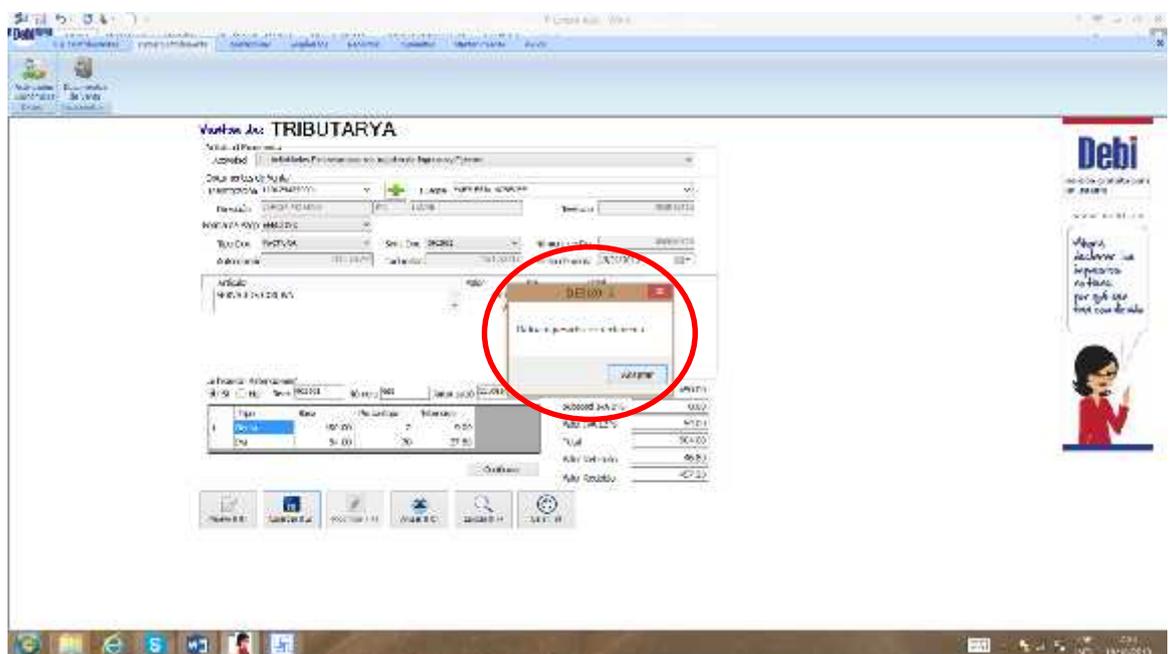


FIGURA 12, PROGRAMA DEBI, PANTALLA FACTURACION, (2013)

Y se vuelven a encerrar los datos para un nuevo registro de factura de venta.

10.3.1.4. MODULO DE COMPRAS

Este módulo receipta las facturas de compras para cada actividad económica.

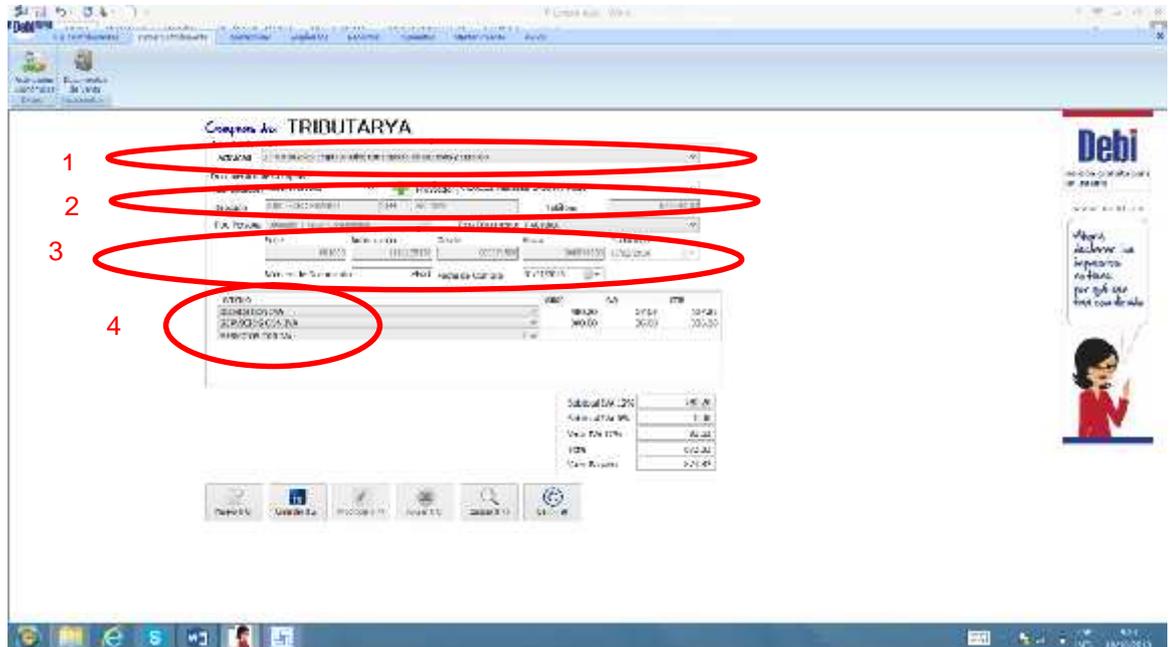


FIGURA 13, PROGRAMA DEBI, PANTALLA COMPRAS, (2013)

De igual forma o con las mismas características del módulo de ventas, podemos encontrar que se encuentra dividido en su primera parte para definir las compras de acuerdo a la actividad económica del contribuyente. Esto nos permite clasificar las compras dentro del programa según la actividad económica que las genera, ya que de la misma manera podrá visualizarse tanto en reportes como en declaraciones, determinando así la forma correcta de su declaración.

En la segunda parte definimos el contribuyente al cual le estamos haciendo la compra, tal cual como el módulo anterior se crea una base de datos con el tipo

de contribuyente, sus datos y los datos de sus documentos de venta debidamente autorizados por el SRI.

Tercero encontramos que con los datos del proveedor el programa traspasa los datos de su documento de venta los mismos que son mostrados en la pantalla para que el usuario del sistema pueda corroborar que la información desplegada ahí sea la que realmente le pertenece a la factura que se encuentra adquiriendo. Caso de no ser así el usuario tiene la posibilidad de irse a la parte donde se genera los datos del contribuyente y realizar la correspondiente actualización de los datos, esto es tanto en la parte de información del contribuyente como la de sus documentos de venta.

En la cuarta parte el programa despliega de manera general todas las posibles opciones que tiene el usuario para establecer y clasificar las compras así que podemos encontrar las siguientes opciones que presentamos a continuación:

- Bienes con IVA
- Bienes sin IVA
- Servicios con IVA
- Servicios sin IVA
- Compras 12% sin derecho a Crédito Tributario
- Reembolso de Gastos con IVA
- Reembolso de Gastos sin IVA

- Activos fijos con IVA 0%
- Activos Fijos con IVA 12%

El programa en lo correspondiente a la compra de activos fijos realiza automáticamente el cálculo de la depreciación de acuerdo a lo que establece la norma tributaria en su Art. 10 numeral 7 de la LORTI donde establece los porcentajes máximos de depreciación para tipo de activo fijo de acuerdo al tipo de activo fijo que corresponda

10.3.1.5. MODULO DE GASTOS PERSONALES

Este módulo nos permite registrar los gastos personales determinados para las personas naturales que de acuerdo a lo establecido en la ley y su reglamento se pueden tomar para deducir los gastos para la liquidación del impuesto a la renta.

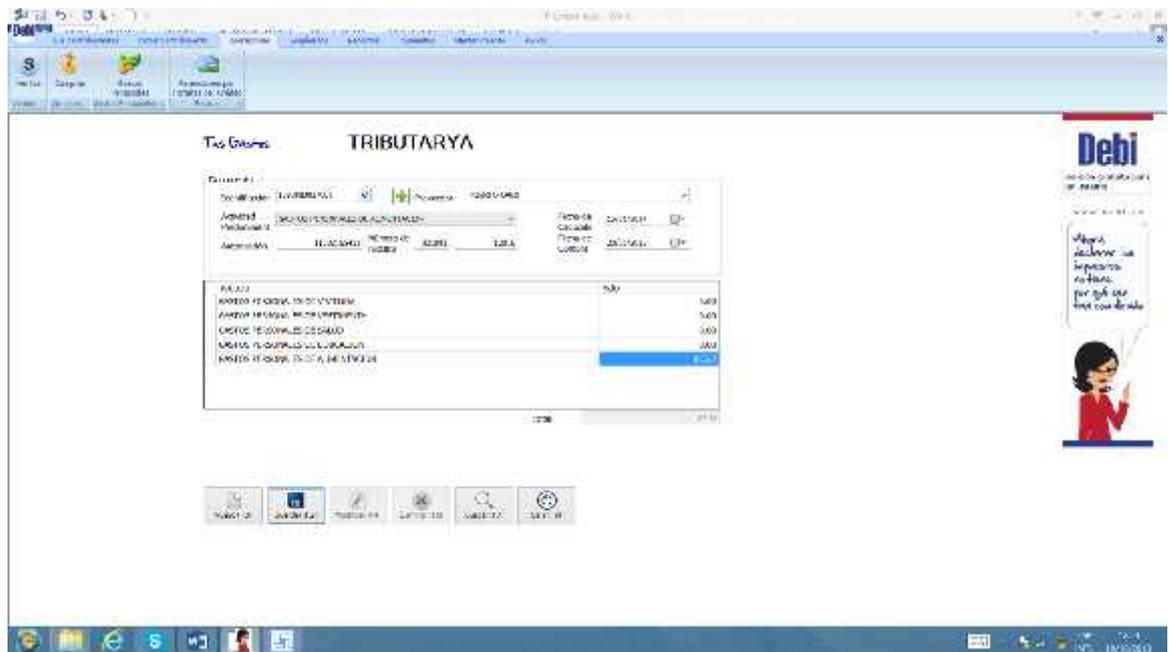


FIGURA 14, PROGRAMA DEBI, PANTALLA GASTOS PERSONALES, (2013)

Este módulo mantiene por separado los proveedores de gastos personales para que los mismos no se mezclen con los proveedores de las facturas de compra normales que corresponden al giro del negocio.

Aquí se registrara el proveedor, los datos de la factura y el gasto se identificara de acuerdo al rubro que pertenece es decir podrá ubicarse sea en vivienda, educación, salud, vestimenta y alimentación. Todos los rubros registrados aquí serán validados y se acogerán de acuerdo a la norma que establece que los gastos personales pueden ser el 50% del total de los ingresos o no mayor al 1.3 veces de la fracción básica grabada como lo estipula el Art. 34 del Reglamento de aplicación a la LORTI.

10.3.1.6. RETENCIONES EN TARJETAS DE CRÉDITO

Si el contribuyente en la parte inicial del programa cuando el mismo solicitaba los datos iniciales se escogió que se tenía ventas que son canceladas con tarjeta de crédito, se habilita este nodo que permite registrar de una manera ordenada y cronológica, que va a afectar a los diferentes créditos tributarios, esto es IVA e IMPUESTO A LA RENTA.

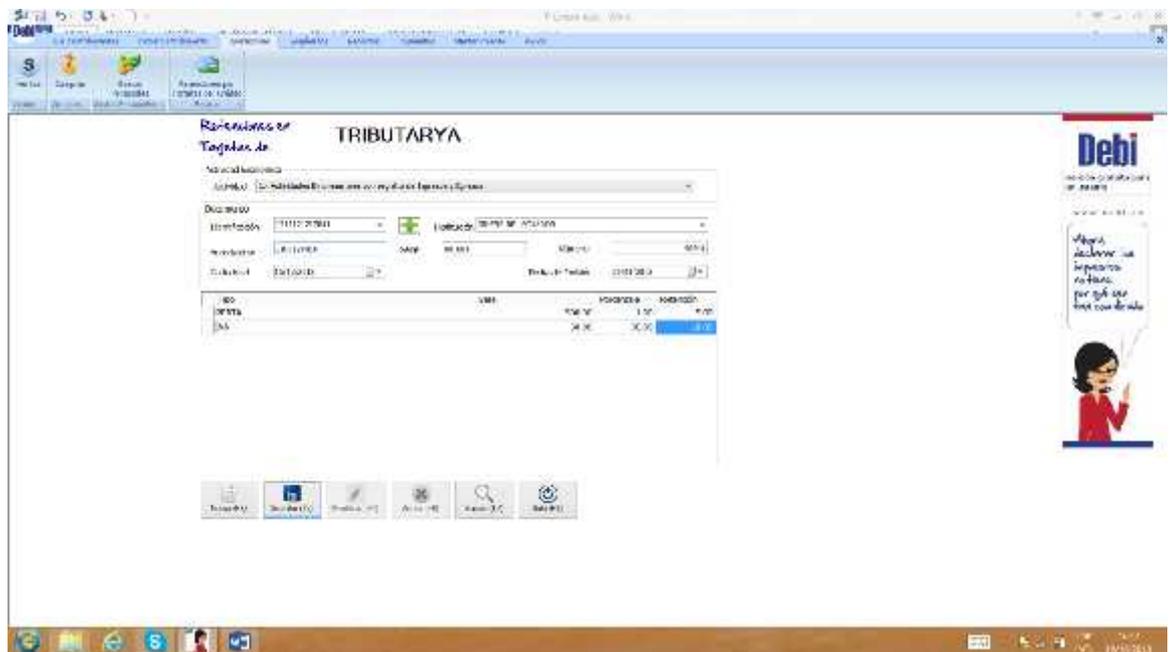


FIGURA 15, PROGRAMA DEBI, PANTALLA RETENCIONES TARJETA DE CRÉDITO, (2013)

Esta ventana permite registrar los datos de las retenciones recibidas cuando las ventas se han registrado con tarjetas de crédito, es un módulo que nos permite ingresar y hacer un archivo de todos los documentos recibidos como retenciones en la fuente por parte de las tarjetas emisoras. Aquí se registrarán los datos

obligatorios que tienen que tener todos los documentos autorizados por el SRI, así como también los valores recibidos como retenciones por las ventas.

10.3.1.7. MODULO EMPLEADOS

Este módulo consta de tres ventanas, este módulo se habilita siempre que el usuario cuando registro sus datos iniciales determinó que tenía empleados.

10.3.1.7.1. EMPLEADOS

Se registra los datos básicos del empleado, nombre, apellidos, número de cedula dirección y todos los datos básicos que puedan referir a ese trabajador. En este módulo existen dos preguntas claves que tiene que llenar al momento de registra el empleado, una de ellas es el valor del sueldo que gana el empleado, que es el que servirá para realizar el cálculo sobre las aportaciones, y la otra es determinar si el empleado está contratado con sistema de salario neto o no, que no es otra cosa que si su patrono cancela toda la aportación al IESS sin descontar nada al trabajador o cada uno determina sus pagos de acuerdo a lo que está establecido, es decir el 9.35% lo cancela el empleado y el 12.15% el patrono.

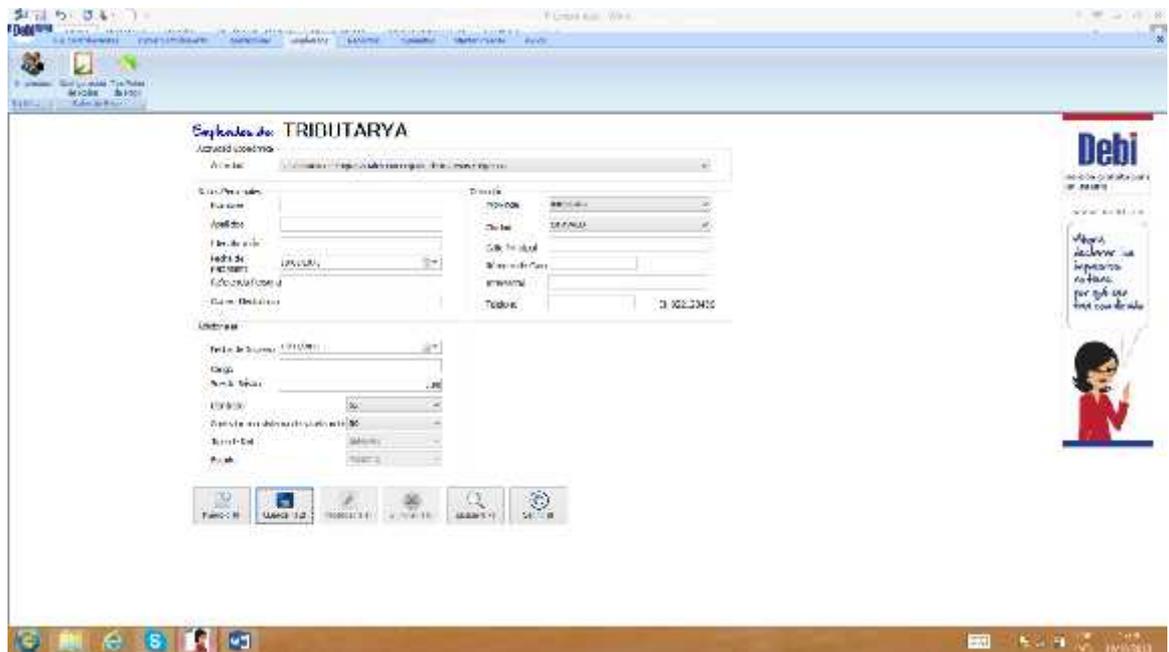


FIGURA 16, PROGRAMA DEBI, PANTALLA EMPLEADOS, (2013)

10.3.1.7.2. CONFIGURACION DE ROLES

Aquí se presentan dos grillas, la primera nos permitirá configurar todo correspondiente a los rubros que el empleado tiene como ingresos y la segunda los rubros que el empleado tiene como egresos.

El programa en estas grillas tiene por defecto algunos rubros que son muy evidentes tanto para determinar los ingresos como para determinar los egresos. Adicional de esto nosotros podemos ir ingresando en cada una de las grillas nuevos rubros que se identifiquen con los roles que posteriormente vamos a llenar.

Dentro de los rubros que vienen por defecto son:

INGRESOS

- SUELDOS
- HORAS EXTRAS
- HORAS SUPLEMENTARIAS
- BONOS
- OTROS INGRESOS
- DÉCIMO TERCERO
- DÉCIMO CUARTO
- VACACIONES.

EGRESOS

- APOORTE PERSONAL IESS
- PRESTAMOS
- ANTICIPOS
- OTROS DESCUENTOS Y
- MULTAS

Como dijimos anteriormente se puede a estos rubros ir agregando otros tanto para ingresos como para deducciones.

TERCERO.- en la parte izquierda de la pantalla corroboraremos los datos del empleado seleccionado y procederemos con el siguiente paso, de no ser así deberíamos volver a la ventana EMPLEADOS y rectificar el dato que se requiera.

CUARTO.- procedemos a registrar los días trabajados de ese empleado durante el mes que requerimos realizar el rol, así como también el número de horas extras y suplementarias que ha cumplido dicho empleado en ese mes.

QUINTO.- El programa con estos datos procede a realizar los cálculos respectivos y llenar en los casilleros que corresponden los datos calculados, así como también los que por defecto pueden calcularse, como son aporte IESS.

SEXTO.- Tanto para los rubros de ingresos como para los rubros de deducciones podemos digitar de manera manual los valores adicionales que el empleado haya tenido y estos sumaran al total de cada uno según corresponda.

10.3.1.9. REPORTE

Los reportes están basados en cumplir con la base legal de llevar un control tanto de ventas como de compras, recordemos que la norma tributaria obliga a tener un registro tanto de ventas como de compras para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

10.3.1.9.1 REPORTE DE VENTAS

REPORTE DE VENTAS DE:

Nombre: TRINITY S.A.
 Año: 2011/12/31/00
 Período: DICIEMBRE

Actividades Empresariales con registro de Ingresos y Egresos

CLIENTE	IDENTIFICACION	FECHA	SERIAL/IMPORTE	DESCRIPCION	BASE IVA	BASE IGV	VALOR IVA	TOTAL	ESTADO
CONSTRUCO TRSA	9999999999	31/12/2011	801800-00000000	VENTAS	00.00	00.00	00.00	00.00	ANULADO
CONSTRUCO TRSA	9999999999	31/12/2011	801800-00000000	VENTAS	00.00	00.00	00.00	00.00	ANULADO
CONSTRUCO TRSA	9999999999	31/12/2011	801800-00000000	VENTAS	00.00	00.00	00.00	00.00	ANULADO
CONSTRUCO TRSA	9999999999	31/12/2011	801800-00000000	VENTAS	00.00	125.20	14.00	129.20	VIGENTE
PAPELERIA PAPER	000118000001	07/12/2011	801800-00000000	VENTAS	00.00	1300.00	141.00	1441.00	VIGENTE
CONSTRUCO TRSA	9999999999	08/12/2011	801800-00000000	VENTAS	00.00	1133.00	124.90	1257.90	VIGENTE
CONSTRUCO TRSA	9999999999	10/12/2011	801800-00000000	VENTAS	00.00	1100.00	121.00	1221.00	VIGENTE
PAPELERIA PAPER	000118000001	11/12/2011	801800-00000000	VENTAS	00.00	11800.00	1180.00	12980.00	VIGENTE
CONSTRUCO TRSA	9999999999	12/12/2011	801800-00000000	VENTAS	00.00	500.00	54.00	554.00	VIGENTE
PAPELERIA PAPER	000118000001	12/12/2011	801800-00000000	VENTAS	00.00	1440.00	154.00	1594.00	VIGENTE
CONSTRUCO TRSA	9999999999	31/12/2011	801800-00000000	VENTAS	00.00	14.00	1.72	15.72	VIGENTE
Totales					14.00	1773.78	126.04	1963.82	

FIGURA 18, PROGRAMA DEBI, PANTALLA REPORTE VENTAS, (2013)

Detalla todos los documentos registrados clasificándolos por el estado del documento que puede ser VIGENTE o ANULADO, luego por fecha cronológica respondiendo obviamente al reporte del mes que se requiere la información, cumple con la norma tributaria donde determina la fecha de la transacción, el contribuyente que realizó la compra, el número de documento, el valor neto de la venta, el valor del IVA de ser el caso y el valor total de la factura.

10.3.1.9.2. REPORTE DE COMPRAS



FIGURA 19, PROGRAMA DEBI, PANTALLA REPORTE DE COMPRAS, (2013)

El reporte de ventas de la misma manera cumple con lo especificado por la norma tributaria, tiene la fecha de la transacción, el número de RUC del proveedor la descripción de la compra y de manera detallada las adquisiciones con detallando por separado si estas tienen o no el valor del IVA.

Una particularidad que tiene este reporte es que las compras nos dividen por cada una de las actividades que haya registrado el contribuyente, cosa que nos va hacer muy útil al momento de realizar nuestra declaración de impuesto a la renta.

10.3.1.9.4. REPORTE DE GASTOS PERSONALES

Este reporte nos muestra en forma detallada por cada uno de los rubros que nosotros hemos ido realizando los registros de nuestros gastos personales, así como también un totalizado de cada uno de estos. Presentándonos al final el totalizado del gasto personal.

REPORTE DE GASTOS PERSONALES DE:

PERIODO: 01/01/2013 - 31/12/2013
 FECHA: 01/01/2013
 MUNICIPIO: ESTERO

Especie	CANTIDAD	Rubro	DESCRIPCION	CANTIDAD	Valor	Total
ALIMENTOS						
ALIMENTOS	100.000,00	01/01/2013	ALIMENTOS	100.000,00	100.000,00	100.000,00
BEBIDAS						
BEBIDAS	100.000,00	01/01/2013	BEBIDAS	100.000,00	100.000,00	100.000,00
COMUNICACION						
COMUNICACION	100.000,00	01/01/2013	COMUNICACION	100.000,00	100.000,00	100.000,00
TRANSPORTE						
TRANSPORTE	100.000,00	01/01/2013	TRANSPORTE	100.000,00	100.000,00	100.000,00
OTROS						
OTROS	100.000,00	01/01/2013	OTROS	100.000,00	100.000,00	100.000,00
TOTAL						
TOTAL	400.000,00			400.000,00	400.000,00	400.000,00

FIGURA20, PROGRAMA DEBI, PANTALLA EMPLEADOS, (2013)

El programa presenta algunos reportes adicionales que nos permiten visualizar de una manera ágil datos adicionales que nos pueden servir al momento de realizar las declaraciones de impuestos, tales como retenciones recibidas, retenciones por tarjetas de crédito, valores de roles de pagos, entre otros.

10.3.1.10. FORMULARIOS

El programa se ha diseñado para culminar con la presentación tanto del formulario de declaración del IVA como el Formulario de declaración de impuesto a la Renta, por lo que presentaremos dichos formularios.

10.3.1.10.01. FORMULARIO DE DECLARACION DEL IVA

El programa antes de llenar el formulario presenta una ventana en donde resumirá cada una de las operaciones realizadas tanto en ventas como en compras, y cada una de estas con sus respectivas retenciones y demás recargos que pudieran tener.

Esta ventana se la ha llamado **CONCILIACION TRIBUTARIA IVA** y permite al usuario ir definiendo valores que salen de cálculos preestablecidos, así como también deja la posibilidad de al momento de realizar dicha declaración se pueda ingresar datos que pueden variar la declaración.

Para esto el programa ha determinado por colores los campos que son resultado de un cálculo preestablecido por la información ingresada como son los campos de color gris, y los campos que con los datos recibidos por el contribuyente el programa asume la norma tributaria vigente y sugiere dichos montos, estos campos corresponden al color verde, y los campos de color tomate son los campos que totalizan las dos operaciones anteriores.

De esta manera el usuario del sistema tiene la posibilidad de que pueda revisar en esta ventana como va a quedar su impuesto y poder realizar algún cambio dentro de los parámetros habilitados y de no ser el caso proceder a realizar el formulario de declaración de los impuestos en la versión requerida por los programas entregados por la administración tributaria para su efecto.

Conciliación Tributaria IVA TRIBUTARIA

Período: 2013
 Fecha de Declaración: 2013-01-01

Estado de Cuentas:
 Puntos de Operaciones: 11777
 Estado: Ventas
 Compras sugeridas (diferencias): 0

Ventas

	Ventas	IVA	Neto	IVA	Neto	Ventas	IVA	Neto	IVA	Neto
Bienes e Inmuebles IVA 15%	4.000.000	600.000	3.400.000	0,00	3.400.000	4.000.000	600.000	3.400.000	0,00	3.400.000
Servicios IVA 15%	1.000.000	150.000	850.000	0,00	850.000	1.000.000	150.000	850.000	0,00	850.000
Bienes e Inmuebles IVA 7% sin derecho a Crédito Tributario	1.000.000	70.000	930.000	0,00	930.000	1.000.000	70.000	930.000	0,00	930.000
Servicios IVA 7% sin derecho a Crédito Tributario	1.000.000	70.000	930.000	0,00	930.000	1.000.000	70.000	930.000	0,00	930.000
Bienes e Inmuebles IVA 0% con derecho a Crédito Tributario	1.000.000	0,00	1.000.000	0,00	1.000.000	1.000.000	0,00	1.000.000	0,00	1.000.000
Servicios IVA 0% con derecho a Crédito Tributario	1.000.000	0,00	1.000.000	0,00	1.000.000	1.000.000	0,00	1.000.000	0,00	1.000.000
Total de Ventas	9.000.000	820.000	8.180.000	0,00	8.180.000	9.000.000	820.000	8.180.000	0,00	8.180.000

Compras

	Compras	IVA	Neto	IVA	Neto	Compras	IVA	Neto	IVA	Neto
Bienes e Inmuebles IVA 15%	1.000.000	150.000	850.000	0,00	850.000	1.000.000	150.000	850.000	0,00	850.000
Servicios IVA 15%	1.000.000	150.000	850.000	0,00	850.000	1.000.000	150.000	850.000	0,00	850.000
Servicios IVA 7% sin derecho a Crédito Tributario	1.000.000	70.000	930.000	0,00	930.000	1.000.000	70.000	930.000	0,00	930.000
Bienes e Inmuebles IVA 7% sin derecho a Crédito Tributario	1.000.000	70.000	930.000	0,00	930.000	1.000.000	70.000	930.000	0,00	930.000
Servicios IVA 0% con derecho a Crédito Tributario	1.000.000	0,00	1.000.000	0,00	1.000.000	1.000.000	0,00	1.000.000	0,00	1.000.000
Bienes e Inmuebles IVA 0% con derecho a Crédito Tributario	1.000.000	0,00	1.000.000	0,00	1.000.000	1.000.000	0,00	1.000.000	0,00	1.000.000
Total de Compras	6.000.000	440.000	5.560.000	0,00	5.560.000	6.000.000	440.000	5.560.000	0,00	5.560.000

Conciliación Ventas e Ingresos

Total de Ventas (incluyendo IVA)	9.000.000
Total de Ventas (excluyendo IVA)	8.180.000
Total de Compras (incluyendo IVA)	6.000.000
Total de Compras (excluyendo IVA)	5.560.000

Conciliación Tributaria

Saldo de Periodo Anterior	0,00
Saldo de Periodo Actual	0,00

FIGURA 21, PROGRAMA DEBI, PANTALLA CONCILIACION TRIBUTARIA IVA, (2013)

Aprobado la conciliación procedemos con un click a tener el formulario 104A que podemos realizar la guardad de XML que genera el programa y proceder a realizar el envío de dicho formulario.



FIGURA 22, PROGRAMA DEBI, PANTALLA FORMULARIO 104A, (2013)

Guardado y realización de la generación del archivo XML para subir a la página del SRI.

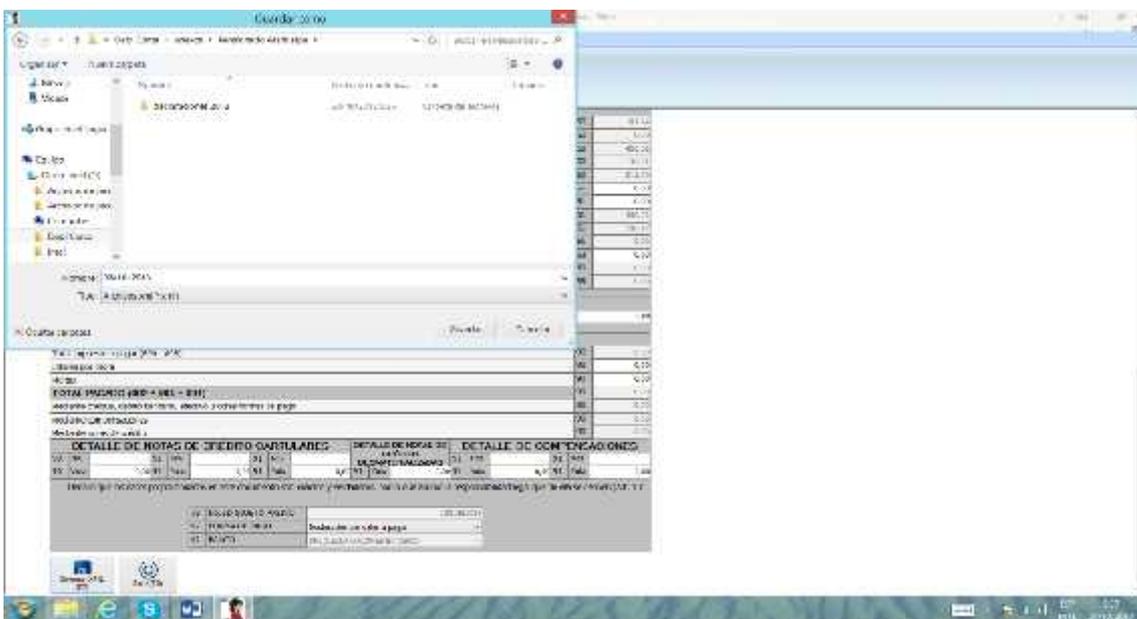


FIGURA 23, PROGRAMA DEBI, PANTALLA FORMULARIO 104A, (2013)

10.3.1.10.02. FORMULARIO DE DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA

De la misma manera que presentamos la conciliación del IVA se presenta manteniendo la misma estructura la conciliación del impuesto a la renta. Se despliega un resumen de todas las operaciones realizadas durante el período fiscal escogido para declarar, y con los mismos colores de los casilleros saca el programa los datos y valores calculados, sugeridos y totalizados que servirán para llenar el formulario 102A de declaraciones de impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

The screenshot displays the 'Conciliación Tributaria Impuesto a la Renta TRIBUTARIA' software interface. The window title is 'Conciliación Tributaria Impuesto a la Renta TRIBUTARIA'. The interface includes a header with the title and a legend for 'Estado de Cálculos' (Status of Calculations) with categories: 'Cálculos Terminados' (Completed Calculations) in orange, 'Cálculos Sugeridos' (Suggested Calculations) in green, and 'Cálculos en Proceso' (Calculations in Progress) in yellow. Below the header, there are input fields for 'Cédula del Contribuyente', 'RUC / C', 'Fecha de Nacimiento', 'Cédula de CONADIP', and 'Fecha de Declaración'. The main area contains several tables and sections: 'Ingresos y Gastos deducibles por Actividad' (Income and Deductible Expenses by Activity), 'Otros Ingresos y Gastos' (Other Income and Expenses), and 'Conciliación de Ingresos' (Income Reconciliation). The tables use color coding: yellow for input fields, green for suggested values, and grey for calculated values. The bottom of the window shows a Windows taskbar with various application icons.

FIGURA 24, PROGRAMA DEBI, PANTALLA CONCILIACION IMOUESTO ALA RENTA, (2013)

Como habíamos determinado los cuadros con los colores grises son campos que vienen llenos por cálculos de operaciones registradas tanto para las ventas como

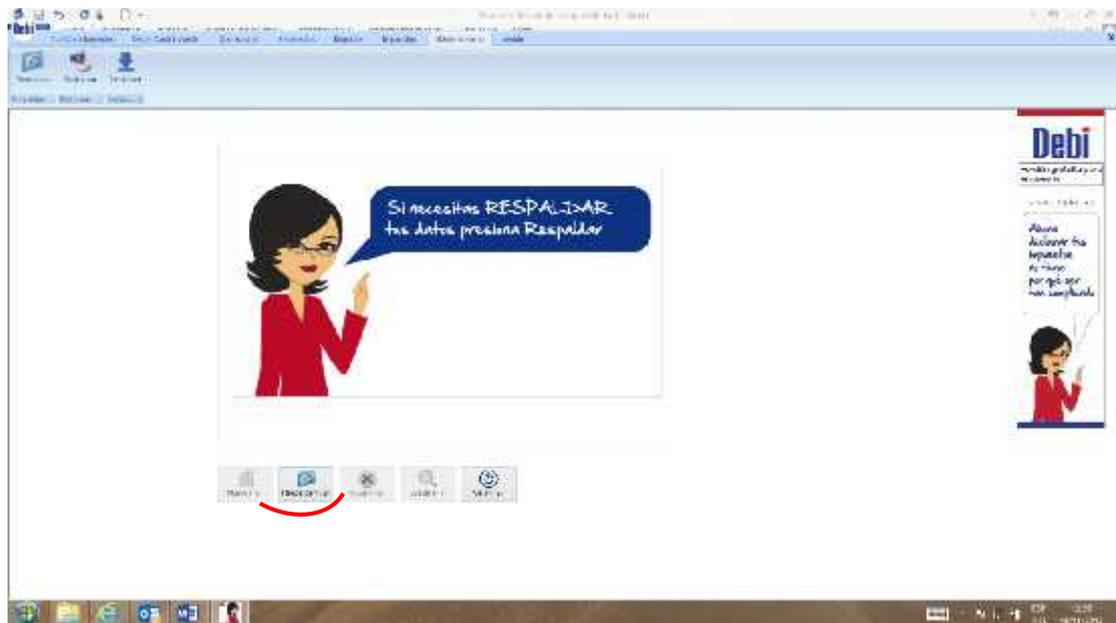
para las compra, ingresos de gastos de empleados, así como también de depreciaciones de los activos fijos.

Los acampos de color crema son campos que pueden ser completados por el contribuyente, éstos campos pueden ser saldos arrastrados de declaraciones anteriores, depreciaciones de activos fijos de períodos de años anteriores. Los campos de color verde al igual que lo presentado anteriormente son campos que de acuerdo a la parametrización inicial el programa aplica la normativa y sugiere sus valores, los mismos que podrán o no ser tomados en cuenta para dicha declaración, ya que estos campos pueden ser borrados con facilidad o a su vez modificados para cambiar su presentación.

Los campos de color tomate reflejaran la totalización de cálculos para totalizar los rubros que requiere el programa al momento de generar el formulario 102A.

Aprobada esta grilla procedemos a genera el formulario de impuesto a la renta para su envío.

RESPALDAR



Esta pantalla permitirá al usuario del sistema que el programa cree un archivo en donde va a respaldar toda la información contenida en los diferentes módulos.

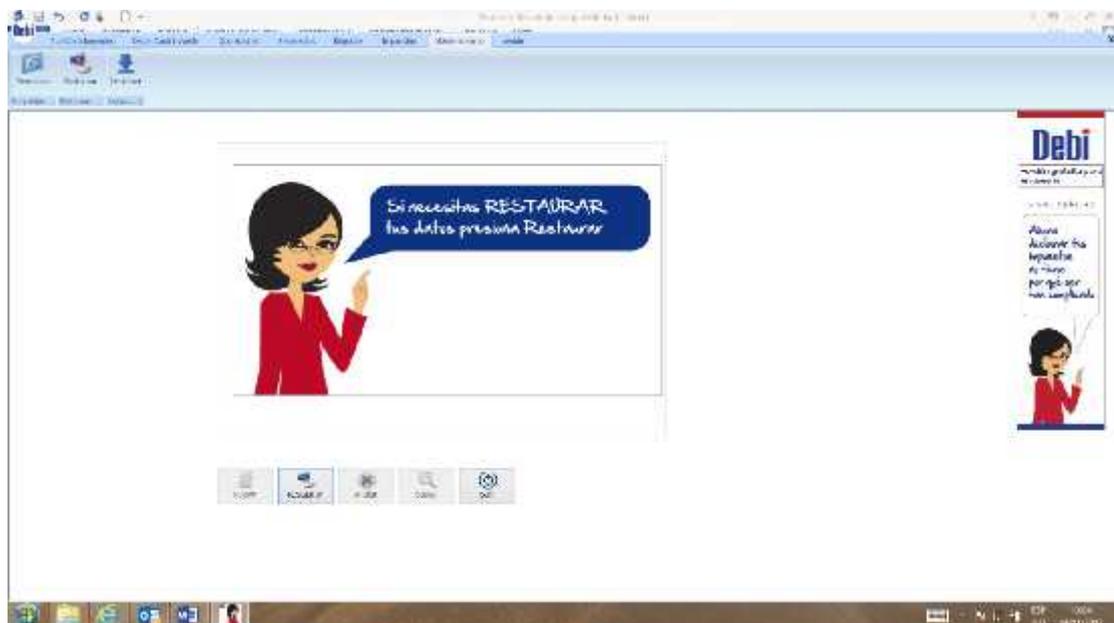
El programa al ser elaborado en punto net con un archivo de tipo ACCES no necesitara copiar varias carpetas que contengan la información, ya que la misma se genera en un único archivo que al momento que se requiera reestablecer el sistema pueda de una manera ágil poder cargar toda la información almacenada en el mismo.

Se recomienda al usuario de este sistema que el respaldo de datos se lo haga con una regularidad de acuerdo al ingreso de información, ya que al momento de

guardar el archivo hará que toda la información registrada se quede guardada en ese repositorio y permita mantener dicha información.

Como recomendación final se puede sugerir que el archivo que el programa arroja como respaldos de los datos que se encuentran en el computador del usuario debería ser respaldados también en un disco externo o de no ser así por lo menos el disco puesto que al momento en que tiene fallas la computadora lo primero en fallar es el disco duro C.

RESTAURAR



Este módulo permite que en el caso de que por cualquier circunstancia el programa deje de funcionar, sea por problemas de virus en la computadora donde se encuentra instalado o sea que por razones de hardware tenga que formatearse el equipo, esta opción permitirá que luego de reestablecido el programa, es decir que tendrá el usuario que nuevamente hacer lo establecido en las primeras páginas en donde mostramos como se instala el mismo, se pide las respectivas codificaciones que le permite al programa ejecutarse y luego se procederá a ingresar en esta ventana para con el archivo que fue previamente guardado como se lo estableció en el párrafo anterior se pueda validar la estructura de la información y proceder a cargar la misma.

Al momento que se ejecuta esta acción el programa va a reconocer toda la información que se encontró registrada en ese archivo y procederá a la visualización de la misma tal cual fue la forma en cómo se ingresó originalmente, a tal punto que luego podría el usuario realizar cualquier modificación d la misma y nuevamente proceder a guardar y sacar respaldos de la miasma. El programa solicitará ingresar el archivo que fue guardado.

ACTUALIZAR



El programa está diseñado para que al momento de realizar cambios tanto en la normativa tributaria o por cualquier corrección o mejora del sistema su estructura sea fácilmente actualizable y que por medio del internet los usuarios puedan acceder a tener un programa que cumpla con las normativas tributarias vigentes así como la corrección de posibles errores que pueda presentar el sistema.

10.3.2. PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA

El programa ha nacido como un aporte a la comunidad ecuatoriana que poco o muy poco tiene la oportunidad de tener acceso a sistemas informáticos que le permitan realizar con eficiencia el registro y realización de impuestos.

Al momento el programa se encuentra en su fase de prueba, está completamente terminado, la información que arroja el mismo ha sido perfectamente validada y tiene en porcentaje de error de programación no superior al 3% del desarrollo total del mismo. Convirtiéndose en una herramienta que puede ser plenamente utilizada por los diferentes usuarios para el ingreso y generación de la información tributaria de los mismos.

Ha sido ardua la labor de validar cada uno de todos los módulos y determinar su correcto funcionamiento, no se debe olvidar que el programa actúa de diferente manera para cada contribuyente de acuerdo a la norma tributaria que lo rige.

El programa tiene un peso de aproximado de 34 Mb los mismos que nos permiten alojarlo en un sitio WEB y que sea completamente descargable del mismo.

Por esta razón se propone un modelo de puesta en marcha del programa en donde este se encuentre subido a un servidor WEB, en una página creada para el efecto y en la cual se encuentre de manera adicional información de tipo tributario y tips en donde los contribuyentes pueden acceder a dicho sitio y realizar preguntas, subsanar inquietudes y que dentro de esta red los contribuyentes puedan intercambiar información de cómo mejorar y llevar sus impuestos y que sea de pleno conocimiento de los usuarios a través del cual se puedan descargar sin inconvenientes para que registren sus datos y automáticamente descarguen en sus ordenadores y puedan seguir utilizando.

Creemos en el software libre y que la tecnología y sus conocimientos son derecho de todos por lo que a través de las redes sociales podemos dar a conocer este producto que va a estar al alcance de todos los ecuatorianos y de quien en cualquier parte del mundo se pueda interesar.

Este modelo se presenta sustentado en los productos que en lo posterior pueda generar con esta plataforma, además que podrá armar toda una estructura en donde se pueda combinar el manejo de información para capacitación y asesoría vía WEB.

10.4. Conclusiones y recomendaciones

Nuestro trabajo ha sido desarrollado bajo la premisa del conocimiento científico, lo que nos ha permitido diseñar un software que contiene todos los elementos conceptuales que van a llevar a un manejo ágil y oportuno por parte de los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad y bajo relación de dependencia, lo que se traducirá en primer lugar en un beneficio para este segmento tributario y por otro lado para una mejor recaudación de la tasa impositiva por parte del servicio de rentas internas. Con este software se aspira a que muchos más contribuyentes del segmento antes citado, se incorporen a la base de datos del servicio de rentas internas ya que para su manejo y aplicación no se requiere de profundos conocimientos por parte del usuario, considerando de que es una herramienta informática totalmente amigable con el usuario.

Nuestras recomendaciones van dirigidas al organismo de control tributario-Servicio de Rentas Internas-para que a través de sus mecanismos de difusión, promuevan la utilización de nuestro programa denominado “Software para el Cumplimiento tributario de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y personas bajo relación de dependencia”.

De igual manera consideramos que este aporte intelectual sea también difundido por la Escuela Superior Politécnica del Litoral -ESPAE – ESPOL, a nivel educativo, a fin de que la comunidad pueda acceder a ésta útil herramienta que

contribuye con el cumplimiento oportuno, de fácil comprensión y aplicabilidad a un segmento importante de la población que son los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad y en relación de dependencia

10.5. Bibliografía Consultada

1. Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas numeral 3 del art.66 Registro Oficial núm.209 del 8 junio del 2010.
2. Ley de Registro Único del Contribuyente Art.3, en la que se establece los casos de como la administración tributaria a través del Director General del Servicio de Rentas, estará en la obligación de generar un RUC a aquellas personas que dentro de los plazos que establece la ley no lo hicieran por cuenta propia, así como la sanción que esta acarrea por la no realización de dicho registro, Registro Oficial núm.398 del 12 agosto del 2004, pág. 1
3. Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y documentos complementarios Art.17, indica que los sujetos pasivos que se encuentra autorizados para emitir comprobantes de venta y no es necesario que se identifique al comprador podrán tener documentos autorizados en donde no se determine la identificación de los mismos, Registro Oficial num.247 del 30 de julio del 2010, pág. 9

4. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art.19, Registro Oficial núm. 894 del 19 de febrero del 2013. , pág.9
5. Reglamento para la Aplicación de la LORTI Art.37-38, Registro Oficial núm.877 del 23 de enero del 2013, pág.32-33
6. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art.8, Registro Oficial núm.894 del 19 de febrero del 2013, pág.2
7. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art.9-10, Registro Oficial núm.894 del 19 de febrero del 2013, pág.5
8. Reglamento para la Aplicación de la LORTI Art.34, Registro Oficial núm.877 del 23 de enero del 2013, pág.31
9. Reglamento para la Aplicación de la LORTI Art.48, Registro Oficial núm.247 del 30 de julio del 2010, pág.39
10. Reglamento para la Aplicación de la LORTI Art.17, Registro Oficial núm.877 del 23 de enero del 2013, pág.9

11. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art.30, Registro Oficial núm.894 del 19 de febrero del 2013, pág.15
12. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art.27, Registro Oficial núm.894 del 19 de febrero del 2013, pág.14
13. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art.66, Registro Oficial núm.894 del 19 de febrero del 2013, pág.29
14. Hernández Sampieri, Roberto Fernández, Collado y Baptista (2010). Metodología de la Investigación - Quinta edición. México: McGraw-Hill
15. Buendía, L., Colás, P., Hernández, F.(1998). Métodos de Investigación en Psicopedagogía. Madrid: McGraw-Hill
16. NET FRAMEWORK 2.0 (2013), Diccionario en Informatica Alegs. Consultado el 10 de enero del 2013, de <http://www.alegsa.com.ar/Dic/.net%20framework.php>
17. GALLEGOS, M.C (2011) Plataforma de Desarrollo Netframework, Consultado el 10 de febrero del 2013, de <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/1116/2/04%20ISC%20064%20CA%20PITULO%20II.pdf>

11. PRESUPUESTO

Para la realización del desarrollo del software se ha requerido de los siguientes elementos:

UN PROGRAMADOR.- Para el caso de la realización de este software nos hemos valido del conocimiento de un experto en el desarrollo de SOFTWARE el mismo que ha ido paso a paso con nosotros realizando lo que la presente investigación nos ha dado para ir generando una herramienta que vaya de acuerdo con el requerimiento exigido. Para este paso el programador ha creído conveniente que el justo precio por el desarrollo del software es por un valor de \$ 3.000,00 USD.

CODIGO FUENTE.- Ya que la idea que se ha visto plasmada en el presente software ha sido generada por los autores de la misma el código de programación que genera el desarrollo del software ha sido debidamente registrado como propiedad intelectual del In. Borys Paul Guerra Palacios autor de esta. Para que el código desarrollado por el programador no pueda ser utilizado ni comercializado por ninguna persona o sociedad se ha tenido que reconocer un valor de \$ 4,0000.00 USD para que el mismo se reconozca como propiedad intelectual de los sus autores.